Boletín Oficial de la República Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, miércoles 19 de marzo de 1958 — Nº 18.607

Apruébase el Convenio - Tipo de Estudios de Experimentación Forestal

DECRETO Nº 2.431. — Bs. As., 3 de marzo de 1958

VISTO este Expediente número 29|958, por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia la aprobación de un Convenio tipo para la realización de acuerdos con interesados, tendientes a la ejecución de trabajos técnicos en unidades experimentales en diversas zonas semiáridas de la Patagonia Oriental, Central y Subandina, con el propósito de elevar sus rendimientos forestales y forrajeros; y CONSIDERANDO: Que la experiencia que se recoja en el desarrollo de los planes de trabajo que al efecto habrá de elaborar la Administración Nacional de Bosques, del referido Departamento de Estado, adecuados a las condiciones físicas y ecológicas de cada zona, servirán de ejemplo y de beneficio para los pobladores de la jurisdicción; Que la implantación de este tipo de Convenio consolidará la inquietud de aquellos interesados que deseen mejorar los campos por el aumento progresivo de las posibilidades de aprovechamiento y consisten en llevar a cabo ensayos experimentales de mejoramiento forestal y forrajero, elevando así la potencialidad económica de los suelos y de la vegetación existente; Por ello, las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 6|7 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio-tipo de Estudios de Experimentación Forestal cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Administración Nacional de Bosques a firmar en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, convenios tipo de Estudios de Experimentación Forestal, en superficies de hasta diez hectáreas (10 ha.), con propietarios o arrendatarios de predios ubicados en la Patagonia Oriental, Central y Subandina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier.

CONVENIO

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por la Administración Nacional de Bosques (Dirección de Investigaciones Forestales) por una parte y el señor .... L. E. .... C. I. .... con domicilio en .... por la otra, se ha convenido en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

1º El señor .... propietario o arrendatario del terreno ubicado en el lote ...... Sección .... Provincia .... concede a la Dirección de Investigaciones Forestales, una fracción de .... hectáreas, destinadas a estudios de Experimentación Forestal, con la finalidad de establecer técnicas de trabajo aplicables a mayores superficies, en el predio que se considera, para tratar de aumentar el rendimiento del suelo y la vegetación existente.

2º La fracción de terreno será elegida por el representante de la Administración Nacional de Bosques, debiendo el propietario cercar la misma para asegurar el éxito de las tareas a efectuar.

3º La Administración Nacional de Bosques se encargará, por su parte, de la dirección técnica del plan de trabajos, facilitando en forma gratuita su asesoramiento, debiendo el propietario atender a la provisión de mano de obra e instrumental de trabajo necesarios.

4º La Administración Nacional de Bosques se obliga a proveer semillas de especies forestales exóticas a ensayar, las que serán entregadas sin cargo para el propietario, comprometiéndose éste, a su vez, a la recolección periódica de simientes de plantas arbustivas y herbáceas, indígenas, del lugar, de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Administración Nacional de Bosques.

5º Para el fiel cumplimiento de este Convenio, el propietario se compromete ante la Administración Nacional de Bosques, a cuidar las siembras y plantaciones que se realicen, de acuerdo a las directivas que expresamente se le hagan llegar en cada caso.

6º El propietario permitirá a los técnicos de la Administración Nacional de Bosques la realización de inspecciones de estudios y de observación relativas a las experiencias que se desarrollen.

7º El presente Convenio tendrá una duración de cinco años (5) con opción a su renovación por acuerdo de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ...... a los .... días del mes de .... del año ....

Firma beneficiante	Firma funcionario autorizado

Donación al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DECRETO Nº 2.632. — Buenos Aires, 6|3|58.

VISTO el Expediente Nº 89.621|57 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se comunica que la Organización Mundial de la Salud (Oficina Sanitaria Panamericana) ofrece en donación un automotor Wyllis Jeep Universal, como contribución a la campaña de erradicación de Aedes Aegypti, y CONSIDERANDO: Que tal ofrecimiento, además de poner de manifiesto el amplio sentido de solidaridad de la referida Organización, significa una valiosa cooperación económica para la campaña que se realiza; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha prestado su conformidad a la mencionada donación; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por la Organización Mundial de la Salud (Oficina Sanitaria Panamericana), consistente en un automotor Wyllis Jeep Universal cuyo costo aproximado es de ciento veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional ($ 123.500 moneda nacional).

Art. 2º — Por dicha Secretaría de Estado, diríjase nota a la Organización Mundial de la Salud (Oficina Sanitaria Panamericana, agradeciéndole su valiosa colaboración.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ARAMBURU. — Francisco Martínez. — Adalberto Krieger Vasena.

Introdúcense Reformas al Reglamento General de Ferrocarriles

DECRETO Nº 1.823. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1958.

VISTO el Expediente Nº 250|56, del registro del Ministerio de Transportes, y CONSIDERANDO: Que es necesario actualizar el monto máximo de indemnización previsto en los artículos 179 y 193 del Reglamento General de Ferrocarriles, ajustándolo a valores actuales, con el objeto de que los usuarios no vean lesionados sus intereses por la pérdida, avería o retardo en la entrega de equipajes o encomiendas; Que, asimismo, es necesario ampliar el texto del artículo 193 del aludido Reglamento, a efectos de no contrariar las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 2.873 y Capítulo V, Título IV del Código de Comercio; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 179 del Reglamento General de Ferrocarriles, en la siguiente forma:

"1º — Tratándose de equipaje, cuyo valor no haya sido declarado, la empresa pagará por su pérdida una indemnización de hasta mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.)".

"2º — Si el valor del equipaje hubiese sido declarado, la empresa podrá cobrar como seguro, una tarifa adicional aprobada por la Dirección Nacional de Ferrocarriles, y pagará, en caso de pérdida, el valor declarado o asegurado, salvo que probare falsa declaración".

"3º — Si el valor declarado fuese superior a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), la empresa estará en libertad de aceptar o no e seguro de los equipajes. No aceptándolo, el transporte será convencional".

Art. 2º — Modifícase el Artículo 193 del Reglamento General de Ferrocarriles en la siguiente forma:

"Art. 193 — La responsabilidad de las empresas por pérdida, avería o retardo en el transporte de encomiendas, de valor no declarado, será con limitación de la indemnización a doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 192.

Si el contenido fuera conocido, la indemnización se hará de acuerdo con los precios corrientes en plaza y, si el valor fuera declarado, la indemnización no podrá ser mayor que dicho valor".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Sadi E. Bonnet.

DECLARASE FERIADO BANCARIO LOS DIAS 13 Y 14 DE MARZO EN TODO EL PAIS

DECRETO-LEY Nº 2.820. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1958.

VISTO: Las sugestiones formuladas por diversas entidades bancarias y sus organismos representativos, en el sentido de ampliar los feriados bancarios previstos en el Decreto Nº 2.672 del 7 de marzo corriente, a fin de facilitar la normalización en los bancos de las tareas internas que quedaron pendientes por las razones conocidas, y CONSIDERANDO: Que es conveniente ir adoptando sucesivamente las medidas que las circunstancias aconsejen para superar ordenadamente los problemas creados por la anormalidad con que funcionaron los bancos desde el 27 de enero último,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase feriado bancario en todo el territorio del país el día 13 de marzo de 1958, sin atención de público, con el objeto de que los bancos aceleren la regularización de las tareas internas que se hallen pendientes.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Interior, Educación y Justicia, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Acdel E. Salas. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung.

DECRETO-LEY Nº 2.833. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1958.

VISTO: El pedido formulado por la Asociación de Bancos de la República Argentina en el sentido de que se amplíen los feriados bancarios establecidos por los Decretos Nros. 2.672 y 2.820 del 7 y 12 de marzo corriente, respectivamente, como medida tendiente a superar las dificultades que aún subsisten para regularizar el extraordinario cúmulo de tareas internas que se hallan pendientes, y CONSIDERANDO: Que es razonable acceder a lo solicitado por el organismo que agrupa a las entidades bancarias privadas más importantes del país,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase feriado bancario en todo el territorio del país el día 14 de marzo de 1958, sin atención de público, con el objeto de que los bancos prosigan con la realización de los trabajos internos que exige la normalización de sus servicios.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Interior, Educación y Justicia, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Acdel E. Salas. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung.

LEVANTANSE DIVERSAS INTERDICCIONES

DECRETO Nº 2.253. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.730|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 22 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Julio Ernesto Spiritoso, que fuera dispuesta por Decreto número 6.914|55 con el nombre de Julio E. Spiritoso, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Julio Ernesto Spiritoso, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.254. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.732|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 30 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Alberto Enrique Vázquez Gamboa, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Alberto Enrique Vázquez Gamboa, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley número 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.255. — Bs. As., 27|2|58.

VISTO el expediente Nº 1.728|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 3 de febrero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Narciso Juan Bautista Roura, que fuera dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55 con el nombre de Narciso Juan Roura y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Narciso Juan Bautista Roura, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.256. — Bs. As., 27|2|58.

VISTO el expediente Nº 1.729|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 24 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" S. A. Ltda., que fuera dispuesta por Decreto Nº 6.911|55 con el nombre de Bodegas y Viñedos El Globo S. A., y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" S. A. Ltda., sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.257. — Bs. As., 27|2|58.

VISTO el expediente Nº 1.881|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 6 de febrero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Federico Erwin Frenkel Santillán, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Federico Erwin Frenkel Santillán, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148/55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.258. — Bs. As., 27|2|58.

VISTO el expediente Nº 1.821|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 4 de febrero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de "Juan Orsi e Hijos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de "Juan Orsi e Hijos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, dispuesta por Decreto Nº 6.911|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.231. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.240|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 17 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de José Froilán González y Cía., S. R. L. y resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de José Froilán González y Cía. S. R. L., dispuesta por Decreto número 6.911|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55 modificado por el Decreto-Ley número 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.233. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.383|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 23 de octubre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Jorge Kawabata, con excepción de la acción Nº 000009 de la Serie 1, clase "A" de la firma Fahr Argentina S. A. cuya transferencia al patrimonio nacional se dispone por dicho fallo, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Jorge Kawabata, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.251. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.963|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 29 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Rodolfo Agustín Lira, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Rodolfo Agustín Lira, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.252. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.731|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 27 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de don Alfredo Gómez Morales, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Alfredo Gómez Morales, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

Agrégase un Párrafo al Art. 6º de la Ley Nº 11.317

DECRETO-LEY Nº 2.406

Buenos Aires, 28 de febrero de 1958

VISTO lo informado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que la reforma parcial que se establece por el presente decreto-ley, no vulnera los principios dados en materas de la protección física y moral de las mujeres, toda vez que se fijan límites horarios que pueden calificarse de prudentes dentro de un concepto de vida moderno, tanto en general como en particular para el del trabajo; Que, asimismo, dichos topes, que marcan el lapso nocturno con prohibición de trabajar, determinan un período de descanso reparador coincidente con los establecidos por los convenios internacionales de trabajo ratificados por la República; Que igualmente, la modificación permitirá una más adecuada organización de las tareas en aquellos establecimientos que desarrollan las mismas en tres turnos diarios que abarquen las 24 horas del día, armonizándolas con los trabajos nocturnos a desempeñarse por personal masculino; Que ello, tenderá también, a obtener un alto nivel de empleo en la mano de obra femenina; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agréguese como último párrafo del artículo 6º de la Ley número 11.317, el siguiente:

"En caso de establecimientos fabriles que desarrollan tareas en tres turnos diarios que abarquen las 24 horas del día, se considerará trabajo nocturno para las mujeres mayores de 18 años, el comprendido entre la hora 22 hasta las 6 del día siguiente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión, Marina, Aeronáutica, e interino de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Tristán E. Guevara. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

FACULTASE A LA MUNICIPALIDAD A ENTREGAR EN PAGO UN INMUEBLE

DECRETO-LEY Nº 1.943

Buenos Aires, 21 de febrero de 1958

VISTO el Expediente Nº 28.976-M-1957 por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita autorización para transferir un terreno de su propiedad a la firma "Lepetit Sociedad Anónima Química Industrial y Comercial", en pago del que oportunamente le fuera expropiado, y CONSIDERANDO: Que por decreto número 17.149|51, ampliatorio del decreto número 31.337|49, se declaró de utilidad pública y, en consecuencia, sujeto a expropiación parte del inmueble perteneciente a la firma "Lepetit Sociedad Anónima", ubicado en la zona denominada "Bañado de Flores"; Que para ampliar su planta industrial elaboradora de productos químicos y farmacéuticos, aquella entidad se presentó a la Municipalidad proponiendo que, en lugar del pago del precio en efectivo del valor del bien expropiado, se le entregue otro inmueble de monto equivalente; Que de esta manera se evita el pago en efectivo que debía efectuar la Municipalidad y no se afecta el normal desarrollo y evolución de dicha firma; Por ello y atento lo dictaminado por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo. Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a entregar en pago, a título de propiedad, a la firma "Lepetit Sociedad Anónima Química Industrial y Comercial", el inmueble comprendido dentro de la zona denominada "Bañado de Flores" que tiene en su frente sobre la Avenida Coronel Roca 164.48 m., en su contrafrente 168.08 m., en su lindero con la Sociedad Anónima "Lepetit" 137.05 m. y en el lado restante 111,81 m. (plano 1158-C-57, de fs. 23|24) propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en compensación del importe indemnizatorio por el expropiado a dicha entidad por decreto 17.149, de fecha 31 de agosto de 1951.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

ACUERDASE LA INSCRIPCION GREMIAL A UNA ASOCIACION PROFESIONAL

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 26.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1958.

VISTO la solicitud de inscripción gremial presentada por la "Asociación de Médicos y Profesiones Afines de la C.A.D.E.", obrante en el Expediente Nº 10.208|57, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado que agrupa a médicos, odontólogos, bioquímicos y farmacéuticos, que prestan servicios profesionales en la Compañía Argentina de Electricidad; Que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación vigente en la materia Art. 6º y concordantes del Decreto-Ley Nº 9.270|56); Que del estudio crítico-analítico de las disposiciones estatutarias, aparece consagrado el principio de democracia sindical involucrado en aquel instituto legal; Que atento que los Artículos 7º y 8º del Decreto-Ley citado, ordena el primero de ellos, en forma simultánea la inscripción de la asociación profesional actuante y la publicación sin cargo, de sus estatutos; y el segundo, el otorgamiento del certificado respectivo, previa efectividad de la medida últimamente mencionada; Por ello, y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M. Nº 215|57.

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Inscríbase a la "Asociación de Médicos y Profesiones Afines de la C.A.D.E.", con sede en la calle Rodríguez Peña Nº 1131, Capital Federal, con carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a médicos, odontólogos, bioquímicos y farmacéuticos que prestan servicios en la Compañía Argentina de Electricidad, teniendo como zona de actuación la Capital Federal, la Ciudad de La Plata y los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires,: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Pilar, General Sarmiento, San Martín, Moreno, Merlo, Morón, Ramos Mejía, Matanza, Cañuelas, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, San Vicente, Almirante Brown y Ensenada, y publíquense sus estatutos en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales la inscripción otorgada y una vez cumplida la publicación ordenada en el artículo anterior, extiéndase a favor de la asociación profesional, el certificado de inscripción gremial respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna.

ASOCIACION DE MEDICOS Y PROFESIONES AFINES de la C. A. D. E.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución y objeto

Artículo 1º — Con la denominación de Asociación de Médicos y Profesiones Afines de la C. A. D. E., se constituye, el 16 de marzo de 1948, en la Ciudad de Buenos Aires, una Asociación que comprenderá a los médicos, odontólogos, bioquímicos y farmacéuticos, que presten servicios profesionales en la Cía. Argentina de Electricidad, fijando su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 1131, 1er. piso, y siendo su zona de actuación la Capital Federal, y los Partidos de la Prov. de Bs. As., de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Pilar, Gral. Sarmiento, San Martín, Moreno, Merlo, Morón, Ramos Mejía, Matanza, Cañuelas, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, San Vicente, Almirante Brown, Ensenada y la Ciudad de La Plata.

Art. 2º — Sus fines y propósitos son:

a) Estrechar vínculos de solidaridad entre todos los profesionales de las ciencias médicas que ejerzan su profesión en la Cía., y asumir su representación;
b) Propender a la asociación de todos ellos;
c) Fomentar y estimular la realización de reuniones científicas y culturales;
d) Velar por los intereses morales, gremiales y generales;
e) Colaborar con las autoridades administrativas de la Cade, realizar gestiones ante las mismas y ante los organismos oficiales correspondientes;
f) Mantener relaciones con las asociaciones similares del país y extranjeras;
g) Defender los intereses morales, materiales y gremiales de todos sus asociados haciendo uso de los derechos que le acuerden las leyes laborales;
h) Fomentar entre ellos el espíritu de solidaridad gremial y científica.

CAPITULO II

Patrimonio Social

Art. 3º — El patrimonio social de la Asociación lo constituye:

a) Las cuotas de sus asociados;
b) Los intereses del capital;
c) Las donaciones y legados;
d) Todos los bienes muebles e inmuebles que ingresarán a la misma y el producido de los mismos.

Art. 4º — El capital deberá depositarse en una institución bancaria a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero o de las personas que lo representen.

Art. 5º — Los fondos de la Institución no podrán invertirse en otros fines que los que persigue la misma.

CAPITULO III

De los Asociados

Art. 6º — Los asociados serán honorarios, activos y jubilados.

Art. 7º — Para ser socio honorario se requiere:

a) Haber pertenecido a los servicios médicos de la Cade;
b) Haber sido socio activo;
c) A los socios honorarios no se les fija cuota;
d) Cuando circunstancias especiales lo requieran, la C. D., puede otorgar este título honorífico a médicos o profesionales afines que, sin haber pertenecido a la Asociación se hayan hecho acreedores a esta distinción.

Art. 8º — Son obligaciones de los socios honorarios:

a) Cumplir con todas las disposiciones de este Estatuto y las que fije la Comisión Directiva.

Art. 9º — Son derechos de los socios honorarios:

a) Concurrir a las Asambleas sin voz ni voto.

Art. 10º — Para ser socio activo se requiere:

a) Prestar servicios profesionales en la Cade, con carácter de médico, odontólogo, bioquímico o farmacéutico, con nombramiento expedido por las autoridades de la Cade;
b) Tener título universitario en condiciones que lo habilite para el ejercicio profesional.

Art. 11º — Son obligaciones de los socios activos:

a) Aceptar los cargos directivos para los que fueran designados por las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan;
b) Abonar una cuota mensual que fijará la Asamblea.

Art. 12º — Son derechos de los socios activos:

a) Asistir con voz y voto a las Asambleas;
b) Asistir con voz sin voto a las sesiones de la C. D.;
c) El examen de los libros de la Asociación con sólo solicitarlo al Presidente;
d) Presentar por escrito a la C. D., toda idea o proyecto que crea de utilidad para la Asociación.

Art. 13º — Para ser socio jubilado se requiere:

a) Haber prestado servicio en el cuerpo médico de la Cade;
b) Haber sido socio activo.

Art. 14º — Son obligaciones de los socios jubilados:

a) Abonar una cuota mensual que fijará la Asamblea;
b) Cumplir con todas las disposiciones que fije este Estatuto y la Comisión Directiva.

Art. 15º — Son derechos de los socios jubilados:

a) Asistir con voz y sin voto a las Asambleas;
b) Asistir con voz y sin voto a las Sesiones de la Comisión Directiva.

CAPITULO IV

Medidas de Disciplina

Art. 16º — Para disfrutar de los derechos a que se refieren los Artículos 6 al 15, los socios deben mantenerse al día con Tesorería, entendiéndose por ello, para los socios activos y jubilados el haber abonado por lo menos el penúltimo mes anterior a la fecha de la Asamblea.

Art. 17º — Los socios pueden ser amonestados, suspendidos o expulsados por fallo del Tribunal de Honor, de acuerdo con el Código de Etica y por actos de indisciplina establecidos en el presente capítulo:

a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los Estatutos o reglamentos aprobados por Asamblea;
b) Observar una conducta inmoral;
c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Asociación para obtener un beneficio económico a costa de ello;
d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea perjudicial a los intereses sociales;
e) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser asociado.

Art. 18º — Este fallo que ejecutará la C. D., puede ser apelado ante una Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin por la C. D., a pedido del interesado. Dichos pedidos deberán presentarse dentro de los 30 días de haberse expedido el fallo.

SE CONFIERE UNA CONDECORACION

DECRETO Nº 1.037. — Bs. As., 29|1|58

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de conceder al señor Teniente Coronel D. Javier Cerruto, Jefe del Estado Mayor de Aviación de la República de Bolivia, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico", en el grado de Comendador, al señor Teniente Coronel D. Javier Cerruto, Jefe del Estado Mayor de Aviación de la República de Bolivia.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Aeronáutica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Marina e Interino de Relaciones Exteriores y Culto y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Cupo Exportable de Sebos y Grasas Comestibles de Origen Animal para el Mes de Marzo

RESOLUCION Nº 281.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1958.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior (Expediente Nº 89.318|58) y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 188 del 14 de febrero se sujeta a cupo la exportación de sebos y grasas de origen animal; Que resulta necesario facilitar la salida de los saldos no absorbidos por el mercado interno sin originar perturbaciones en su abastecimiento; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Fíjanse por el mes de marzo corriente el siguiente cupo exportable: 1.000 (mil) toneladas de sebos y grasas comestibles de origen animal.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección de Exportación e Importación, vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Interior para su archivo.

Cueto Rúa.

ACLARASE UNA ASIGNACION FAMILIAR POR CADA HIJO

RESOLUCION Nº 48

Buenos Aires, 4 de marzo de 1958.

VISTO las disposiciones emergentes del Decreto-Ley Nº 14.984|57, en cuanto determina la asignación familiar por cada hijo para el personal de la Administración Nacional en todas sus ramas y dependencias, y CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible formular las aclaraciones pertinentes, con el objeto de uniformar el criterio que prive en la la aplicación de las normas referentes a la liquidación de dicho beneficio; Que compete al Ministerio de Hacienda, en función de lo previsto en el artículo 11º del citado decreto-ley, dictar las normas aclaratorias y complementarias que hagan a la concreción de esa finalidad; Por ello,

El Ministro de Hacienda de la Nación, Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase que la asignación familiar por cada hijo, a que hace referencia el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.984|57, al sustituir la asignación vigente por igual causa, deja en vigor las restantes asignaciones familiares existentes a la fecha, con la totalidad de sus características particulares.

En consecuencia, será de aplicación el beneficio correspondiente —de acuerdo con las normas en vigor— para el caso especial de la asignación familiar por cada hijo, con edad comprendida entre 15 y más años, en virtud de los topes que establecen las disposiciones existentes al respecto.

Art. 2º — Como resultante de lo determinado en el Decreto-Ley número 14.984|57, la asignación mensual nominal a que se hace referencia en el artículo 7º, apartado a) del aludido decreto-ley, implica únicamente los conceptos que el mismo especifica, no siendo computable para este caso la totalidad de las entradas normales y permanentes al hogar.

Art. 3º — El agente del Estado que desempeñe dos o más tareas dentro del ámbito de la Administración Pública Nacional, tendrá derecho al pago de la asignación familiar a que se refiere el Decreto-Ley Nº 14.984|57, siempre que computadas las retribuciones que percibe por dichas tareas, no supere el monto máximo que establece el artículo 7º, inciso a).

Cuando la situación del agente se encuadre dentro de la norma a que se hace referencia en el párrafo anterior, al pago de la asignación familiar correspondiente será liquidado por el organismo estatal en el que el agente perciba mayor retribución nominal mensual. Para el supuesto de que las percepciones fueran de igual monto, el beneficio le será liquidado y abonado por el organismo en el cual dicho agente registrara mayor antigüedad de revista.

Art. 4º — Déjase establecido frente a las normas emergentes del artículo 9º del referido decreto-ley, que el cómputo de total de las retribuciones de ambos cónyuges, a los efectos del límite fijado en el inciso a) del artículo 7º, deberá involucrar las asignaciones mensuales nominales percibidas en organismos o dependencias de la Administración Pública Nacional.

Art. 5º — Entiéndese que los "contratos especiales" a que se refiere el artículo 7º, inciso c) del Decreto-Ley número 14.984|57, son aquellos que tienen carácter particular no alcanzando dicha mención a los convenios de trabajo, suscriptos en acuerdo de partes que rigen las remuneraciones de un sector laboral.

Art. 6º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Krieger Vasena.

Art. 19º — Todo miembro que renuncie a su condición de socio de esta Asociación deberá presentar su renuncia de puño y letra y deberá asimismo entregar copia de la misma a la C. D. Sólo podrá ser considerada si está al día con Tesorería.

Los socios deberán comunicar a Secretaría, dentro de los 15 días, todo cambio de domicilio.

Art. 20º — La eliminación del registro de asociados, por cualquiera de las causas establecidas en el presente Estatuto implicará, con carácter irrevocable, la pérdida de las cuotas y aportes abonados, como así también la caducidad de sus derechos a los beneficios que otorgue la Asociación.

Art. 21º — La violación de lo establecido en el inc. a), dará lugar, la primera vez a una amonestación, y en caso de reiteración, suspensión o expulsión. Por violación de lo establecido en el inc. b), dará lugar a suspensión y en caso de reiteración, expulsión. Lo establecido en los incisos c), d), y e), dará lugar a la aplicación inmediata de la expulsión.

Las medidas disciplinarias serán aplicadas por la C. D., ad referéndum de la Asamblea.

CAPITULO V

De las Autoridades.

Art. 22º — La Asociación de Médicos y Profesiones Afines de la Cade, será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares:

a) La minoría estará representada en la C. D., por un vocal titular y un vocal suplente que corresponderán a la lista que obtenga el 10% de los votos como mínimo.

Art. 23º — Para ser miembro titular o suplente de la C. D., se requiere ser socio mayor de edad y estar en actividad. Además la mayoría de los miembros de la C. D., deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 24º — Los miembros de la C. D., durarán dos años en sus funciones, renovándose parcialmente en la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse anualmente dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio. Si en el sorteo sale el Presidente, el Secretario dura dos años.

Art. 25º — La C. D., se reunirá por lo menos una vez por mes. Cuando una resolución no pueda demorarse, el Presidente está facultado para adoptarla, debiendo después dar cuenta a la C. D., en la primera reunión.

Art. 26º — Para que sean válidas las sesiones de la C. D., se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. En caso de igualdad de votos, el Presidente decidirá con el suyo.

CAPITULO VI

Del Presidente

Art. 27º — El Presidente es el representante legal de la Asociación, debe ser argentino nativo o naturalizado, sus atribuciones son:

a) Presidir las sesiones de la C. D.;
b) Firmar las notas de la C. D., y los documentos importantes de la Asociación;
c) Autorizar los gastos acordados y firmar los cheques juntamente con el Tesorero;
d) Mantener correspondencia en nombre de la Asociación;
e) Convocar a la C. D., y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
f) Adoptar en caso de urgencia las medidas que estime necesarias, dando cuenta después a la C. D., en la primera sesión y en su oportunidad a la Asamblea;
g) Es deber del Presidente presentar a la Asamblea General Ordinaria una memoria escrita en la que dé cuenta de la labor desempeñada por la C. D., durante el año.

CAPITULO VII

Del Vicepresidente.

Art. 28º — El Vicepresidente reemplazará temporariamente al Presidente en caso de ausencia. Lo hará en forma definitiva, cuando ésta exceda de seis meses, o por renuncia, fallecimiento o separación.

Art. 29º — El Vicepresidente es reemplazado, en caso de haberse hecho cargo en forma definitiva de la Presidencia o por su renuncia, fallecimiento, o separación del cargo, por el primer vocal titular.

CAPITULO VIII

Del Secretario.

Art. 30º — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Refrendar con su firma y la del Presidente, todos los documentos de la Asociación;
b) Llevar un registro general de socios;
c) Llevar el archivo de la documentación y correspondencia de la Asociación;
d) Redactar y conservar las actas de las sesiones de la C. D., y de las Asambleas Ordinarias.

Art. 31º — El Secretario será reemplazado por el primer vocal titular en caso de renuncia, fallecimiento o separación del cargo o por quien lo siga en ese orden, como consecuencia de lo establecido en el Art. 29.

CAPITULO IX

Del Tesorero.

Art. 32º — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Diligenciar el ingreso de todo el dinero que pertenece a la Institución y administrar todos los bienes de la misma;
b) Colocar en el Banco de la Nación, a nombre de la Asociación, todo el dinero recaudado y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero;
c) Llevar un libro de Caja y los de Contabilidad que disponga la Comisión Directiva;
d) Informar a la C. D., de los socios morosos;
e) Cerrar anualmente los libros de Tesorería y efectuar un balance general de Caja;
f) Realizar gestiones ante los Bancos.

CAPITULO X

De los Vocales Titulares.

Art. 33º — Los Vocales Titulares desempeñarán las funciones que les encomienda la C. D.:

a) Reemplazan a los miembros de dicha Comisión en las condiciones establecidas en los Arts. 29 y 31;
b) Los Vocales Suplentes pasan a ser titulares cuando alguno de éstos ocupa otro cargo de la C. D., o dejan de pertenecer a ella. Se les incorporará por turno correlativo.

CAPITUO XI

De la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 34º — La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de tres miembros electos en la Asamblea Ordinaria. Se elegirán además dos miembros suplentes que por orden correlativo ocuparán las vacantes dejadas por los miembros titulares. Deben reunir los mismos requisitos que para ser miembros de la C. D.

Art. 35º — Dichos miembros duran un año en sus funciones. No pudiendo ser reelectos sin haber transcurrido un período. La Comisión Revisora de Cuentas procurará ejercer sus funciones tratando de no entorpecer las funciones de la C. D.

Art. 36º — Los actos de la C. R. de Cuentas deben ser refrendados por lo menos por dos de sus miembros para tener validez.

Art. 37º — Son atribuciones y deberes de la C. R. de C.:

a) Examinar los libros y documentos de la Asociación, fiscalizar el movimiento de fondos y cuentas bancarias, comprobar el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie, vigilar que todo pago que realiza la Asociación haya sido autorizado debidamente;
b) Comprobar, visar y firmar la memoria, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos y exigir su presentación en los plazos establecidos;
c) Informar a la Asamblea Ordinaria sobre el balance, del ejercicio financiero, aconsejando su aprobación o rechazo;
d) Asistir a las sesiones de la C. D., cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones, para lo cual serán previamente citados por la C. D.

CAPITULO XII

De las Asambleas.

Art. 38º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 39º — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año y dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 30 de octubre de cada año. Estas Asambleas serán presididas por un Presidente y un Secretario por la misma.

Art. 40º — En las Asambleas Ordinarias la C. D., presentará una memoria de la labor desarrollada durante el año, se considerarán los puntos mencionados en el Art. 43 y se elegirán los miembros que correspondan a la C. R., de Cuentas, Junta Electoral, y el Tribunal de Honor cuyo funcionamiento se rige por una reglamentación interna.

Art. 41º — Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrare presente la mitad más uno del total de socios con derecho al voto, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después, con el número que hubiere concurrido, sin perjuicio de que la Junta Electoral nombrada para presidir el sufragio se constituya a la hora exacta que establece el artículo correspondiente.

Art. 42º — No se podrá tratar en las Asambleas Ordinarias ningún asunto que no figure en la Orden del Día, que debe incluirse con toda claridad en las circulares que la Secretaría enviará a los asociados a su domicilio.

Art. 43º — El orden para tratar los asuntos en estas Asambleas será el siguiente:

a) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior con o sin observaciones;
b) Lectura, discusión, modificación o aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos e inventario;
c) Lectura, discusión, modificación o aprobación del informe de la C. R. de Cuentas
d) Elección de los miembros que corresponda, elegir los miembros titulares y suplentes de la C. D., como también a los revisores de cuentas, nombrar una junta electoral de tres miembros que tendrá a su cargo la recepción y recuento de los votos, los cuales serán emitidos en forma secreta. Esta Junta realizada la elección procederá a labrar un acta con el número de votos obtenidos por cada candidato, que entregará al Presidente, quien efectuará la proclamación correspondiente;
e) Consideración de los demás asuntos que figuren en la Orden del Día;
f) Designación de dos socios para firmar el acta;
g) En las Asambleas se puede tratar cuestiones relacionadas con adhesiones a Federaciones, Expulsiones, Cuotas Extraordinarias, modificaciones de Estatutos, se implantará el voto secreto, designando la Asamblea en la oportunidad las autoridades que fiscalizarán las mismas, habilitando urna, cuarto oscuro, etc.

Art. 44º — La votación en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias será secreta, designando la Asamblea en la oportunidad las autoridades para fiscalizar las mismas, habilitando cuarto oscuro, urna, etc.

Art. 45º — Las decisiones serán de acuerdo a la simple mayoría para las Asambleas Ordinarias

Acuérdase Inscripción Gremial a la "Asociación Mutual de Empleados de Escuelas"

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 25

Buenos Aires, febrero 20 de 1958.

VISTO el pedido de restitución de inscripción gremial solicitado por la "Asociación Mutual Empleados de Escuelas" en el Expediente Nº 80.217|46, y CONSIDERANDO: Que a la entidad recurrente le fué cancelada la inscripción otorgada en virtud del Art. 43º del Decreto-Ley Nº 23.852|45 (Ley 12.921) actualmente derogado por no encontrarse encuadrada en la citada legislación; Que habida cuenta de la vigencia de un nuevo ordenamiento institucional, que define en forma más amplia y elástica el concepto de asociación profesional, comprendiendo no sólo la defensa de los intereses gremiales sino también el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores agrupados, dentro de cuya última categoría se tipifica la organización actuante; Que atento que los estatutos obrantes en las citadas actuaciones no cumplimenta las disposiciones contenidas en la legislación que rige la materia, corresponde por tanto su adaptación a la misma dentro del plazo perentorio de sesenta (60) días; Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por Resolución M. Nº 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa
Resuelve:

1º Inscríbase a la "Asociación Mutual de Empleados de Escuelas" con sede en la calle Antonio Machado 642, con carácter de asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal obrero del Ministerio de Educación de la Nación o Consejo Nacional de Educación, teniendo como zona de actuación la Capital de la República.

2º Fíjase un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de adaptar las cláusulas estatutarias a las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley número 9.270|56 y su reglamentario Decreto Nº 1.275|57.

3º Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales, la inscripción otorgada y extiéndase a favor de la asociación profesional el certificado de inscripción gremial respectivo.

4º Comuníquese, fecho, vuelva a la Dirección General de Asociaciones Profesionales, para su trámite ulterior.

Horacio A. Filardi.

SE CONFIEREN CONDECORACIONES

DECRETO Nº 1.051

Buenos Aires, 29 de Enero de 1958

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a los Capitanes del Ejército del Paraguay D. Germán Martínez, D. Moisés Zapattini, D. Pedro Julián Mieres y D. Juan Duarte Omieva, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el Grado de Comendador a los Capitanes del Ejército del Paraguay D. Germán Martínez, D. Moisés Zapattini, D. Pedro Julián Mieres y D. Juan Duarte Omieva.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas que serán refrendados por el señor Ministro de Guerra.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Marina e interino de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU — Teodoro Hartung. — Víctor J. Majó.

DECRETO Nº 1.050

Buenos Aires, 29 de Enero de 1958

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a los Tenientes 1º del Ejército del Paraguay D. Prisco Antonio Núñez, D. Alberto Samaniego y D. Luis Alberto González Raveti, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el Grado de Oficial a los Tenientes 1º del Ejército del Paraguay, D. Prisco Antonio Núñez, D. Alberto Samaniego y D. Luis Alberto González Raveti.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas que serán refrendados por el señor Ministro de Guerra.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Marina e interino de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU — Teodoro Hartung. — Víctor J. Majó.

CAPITULO XIII

De las Asambleas Extraordinarias.

Art. 46º — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando así lo disponga la C. D., o cuando lo soliciten por escrito la cuarta parte de los asociados, la C. R. de Cuentas o la Junta Electoral.

Art. 47º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por un Presidente y un Secretario designados por la Asamblea.

Art. 48º — Para las Asambleas Extraordinarias regirá lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44.

Art. 49º — La reforma de los Estatutos sólo podrá ser realizada por una Asamblea Extraordinaria reunida a ese efecto, remitiéndose a cada consocio el proyecto de reforma con una anticipación de 10 días a la fecha de la Asamblea.

Art. 50º — Las decisiones tomadas en las Asambleas Extraordinarias serán por mayoría absoluta.

CAPITULO XIV

De las Elecciones.

Art. 51º — La Junta Electoral será designada por los socios en cada Asamblea Ordinaria. Estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes que no podrán pertenecer a la C. D., ni a la C. R. de Cuentas, ni ser candidatos para integrar dichas comisiones. Entrará en funciones desde el momento de su elección y durará en funciones hasta el término de la elección. Son atribuciones y obligaciones de la Junta Electoral:

a) Confeccionar el padrón electoral en el que se incluirá a todo socio que esté al día con Tesorería, y no se encuentre inhabilitado por sanciones disciplinarias;
b) Publicar los cargos a cubrirse y la duración de los mismos;
c) Aprobar o rechazar las listas presentadas para el comicio, de acuerdo con las prescripciones del presente estatuto, con cargo de dar cuenta a la Asamblea en su oportunidad, y disponer la confección de las boletas correspondientes, cuyo costo será solventado por la Asociación;
d) Habilitar mesas. Designar Presidente para las mismas y todo otro colaborador;
e) Acreditar las credenciales de los apoderados y fiscales de las distintas listas;
f) Efectuar el escrutinio definitivo, dar a conocer públicamente el resultado del mismo, y proclamará la lista triunfante por la mayoría y por minoría.

Art. 52º — La Junta Electoral llamará a presentación de listas con una anterioridad de 55 días a la fecha del acto eleccionario, y éstas deberán presentarse como máximo, dentro de los 40 días, a los efectos de su confección.

CAPITULO XV

Disposiciones Generales.

Art. 53º — La Asociación de Médicos y Profesiones Afines de la Cade, no podrá disolverse mientras la cuarta parte de los miembros del cuerpo de profesionales de la Cade, pertenezcan a la Asociación y estén dispuestos a sostenerla.

Art. 54º — En caso de disolución de la Asociación, sus bienes pasarán a la Federación Médica Gremial de la Capital Federal.

Art. 55º — Prohíbese terminantemente en todas las reuniones patrocinadas por la Asociación, y dentro de la misma las discusiones sobre temas que no atañen al interés moral y material de los asociados en el campo gremial.

Art. 56º — La C. D., podrá proponer la designación de empleados administrativos, cuando así lo requiera el normal desenvolvimiento de la Asociación, medida que deberá se aprobada por Asamblea.

Art. 57º — Los empleados administrativos a que hace mención el artículo anterior, serán remunerados.

Art. 58º — Todas las cuestiones no previstas en estos estatutos serán resueltas por la C. D., quien dará cuenta de las medidas adoptadas a la próxima Asamblea.

ACEPTASE UNA DONACION PARA INSTITUIR UN PREMIO

DECRETO Nº 809

Buenos Aires, 24 de Enero de 1958.

VISTO el Expediente Nº 41.386 del año 1957, del Ministerio de Educación y Justicia, en el que el doctor Raúl Clemente Marcelo Juan Chevalier, dona los sueldos que le corresponden como Director General de Sanidad Escolar, para instituir un premio al mejor trabajo médico-social de higiene escolar, que se denominará "Doctor Gregorio Aráoz Alfaro" en memoria del eminente médico, y CONSIDERANDO: Que el importante premio que resulta del ofrecimiento formulado, constituirá un estímulo para el desarrollo de la medicina escolar, promoviendo la investigación y el estudio de cuestiones que interesan al Estado de un modo muy especial, porque atañen a la salud de su niñez; Que debe destacarse el gesto del Director General de Sanidad Escolar de este Departamento de Estado, que demuestra en su importante gestión una singular dedicación y que ahora dona sus sueldos para que su obra se intensifique en el estudio de problemas de la niñez escolar a la que hace objeto de su amor de médico; y atento lo aconsejado por la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires y los informes de los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar la donación de los sueldos que le correspondan al doctor Raúl Clemente Marcelo Juan Chevalier por el ejercicio de su cargo de Director General de Sanidad Escolar del Ministerio de Educación y Justicia, a los efectos de instituir el premio "Doctor Gregorio Aráoz Alfaro" para el mejor trabajo médico-social sobre Higiene Escolar, incorporándose los fondos resultantes a la Cuenta Especial "Donaciones y Legados" del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — Desígnanse a los profesores doctores Mariano Rafael Castex, Juan Pedro Garrahan y Wilfredo Melitón Sola, para que constituídos en comisión especial, proyecten las normas que han de regir la adjudicación del referido premio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas. — Adalberto Krieger Vasena.

REINTEGRO DE VIATICOS A PERSONAL DE LA DIRECCION GRAL. IMPOSITIVA

DECRETO Nº 2.441. — Bs. As., 3|3|58

VISTO el Expediente Nº 292.166|57 (M. H.), y CONSIDERANDO: Que por el Decreto Nº 8.283|52, se autorizó a la Dirección General Impositiva a reconocer el derecho de reintegro de medio viático, de conformidad con la escala establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 26.602|51 (modificatorio de Decreto Nº 17.089|46), al personal que, en el desempeño de comisiones oficiales permaneciera alejado a más de veinte kilómetros de su asiento habitual, por la mañana y por la tarde, sin regresar al mediodía; Que por el Decreto 18.989|56, ha sido derogado el Decreto Nº 26.602|51, como así también el Decreto número 17.089|46, fijándose al propio tiempo nuevas asignaciones en concepto de viáticos; Que, el referido Decreto número 18.989|56, no contempla indemnizaciones del tipo previsto por el artículo 5º del Decreto Nº 8.283|52, toda vez que sólo reconoce los desplazamientos efectuados a puntos alejados a más de cincuenta kilómetros del asiento habitual del agente y teniendo en cuenta, por otra parte, que no han variado los motivos que dieron origen a la excepción conferida a la Dirección General Impositiva por la recordada disposición, procede en consecuencia actualizar sus términos conforme las normas actualmente en vigor; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva a reconocer el derecho de reintegro de medio (1|2) viático, de conformidad con la escala y normas establecidas por el artículo 2º del Decreto Nº 18.989|56, al personal de la dependencia que, en el desempeño de comisiones especiales permanezca alejado a más de veinte (20) kilómetros de su asiento habitual, por la mañana y por la tarde, sin regresar al mediodía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

Funcionarios que Asistirán a una Sesión a Realizarse en Nueva Delhi (India)

DECRETO Nº 661. — Bs. As., 22|1|58

VISTO el Expediente Reservado número 790 Cde. 3 (S.M.N.) - número 14.291 Cde. 11 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que a partir del 21 de enero del año 1958, se llevará a cabo en Nueva Delhi (India) la segunda sesión de la Comisión de Meteorología Sinóptica de la Organización Meteorológica Mundial; Que el Consejo Técnico de Meteorología, en el análisis efectuado sobre las reuniones internacionales a realizarse en el corriente año, ha considerado de primordial importancia el envío de una delegación a Nueva Delhi, teniendo en cuenta no sólo la trascendencia intrínseca de los temas que habrán de tratarse, sino también la posición rectora que ejerce la República Argentina en la Meteorología Sudamericana; Que en virtud de lo aprobado oportunamente por el Consejo Técnico de Meteorología, en el sentido de que actúen como delegados en las conferencias internacionales los miembros titulares de las Comisiones Técnicas permanentes, corresponde designar delegados para la mencionada sesión a dos funcionarios del Servicio Meteorológico Nacional,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para concurrir a la segunda sesión de la Comisión de Meteorología Sinóptica de la Organización de Meteorología Mundial a partir del 21 de enero de 1958, al Pc. 4 Héctor Nicomedes Grandoso (C. 1918, M. número 2.794.817, D.M. 24 - C.I. Nº 174.937, Capital Federal) y al Pc. 8 José Manuel Fernández (C. 1918, M. Nº 0.407.718, D.M. 17 - C.I. Nº 731.578, Capital Federal), del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 2º — La comisión de referencia será transitoria y tendrá una duración aproximada de treinta días.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Inciso 2º, Apartado a), Partida Principal 1, Partida Parcial 1 - L, lo referente a Viáticos Movilidad; al Inciso 2º, Apartado a), Partida Principal 3, Partida Parcial 34, en lo referente a pasajes e Inciso 1º, Apartado c), Partida Principal 1, Partida Parcial 6, en lo referente a Viáticos y Movilidad; al Item 1 del Anexo 15 —Ministerio de Aeronáutica del Presupuesto General de la Nación para el año 1957|58.

Art. 4º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a abonar al personal designado el equivalente en dólares estadounidenses del importe correspondiente a viático con coeficiente.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte de servicio oficial correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica, de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

ARAMBURU. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena. — Teodoro Hartung.

CREASE LA COMISION NAC. DE LUCHA CONTRA LAS MOSCAS

DECRETO Nº 2.019—Bs. As., 25|2|58.

VISTO lo informado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, acerca de la necesidad impostergable de encarar racionalmente la solución del problema sanitario originado por las moscas en nuestro país; y CONSIDERANDO: Que es necesario asegurar la efectividad de la campaña contra las moscas mediante el empleo de los métodos más eficaces y menos onerosos; Que es indispensable prever la adecuación de los mismos de acuerdo con las características existentes en las distintas localidades; Que sólo la continuidad y coordinación en la lucha permitirá asegurar el éxito de la campaña contra el insecto; Que ella deberá iniciarse en la época propicia, antes de la excesiva pululación de las moscas; Que la acción debe realizarse simultáneamente en zonas geográficas que están bajo distintas jurisdicciones, provincial y municipal; Que las causas que motivan la proliferación del díptero constituyen un problema que hace a otros aspectos sanitarios que inciden además sobre el confort de la población y su solución compete a las autoridades municipales; Que la excesiva procreación de este insecto implica deficiencias en el cumplimiento de las medidas destinadas a sanear el ambiente y es, por lo tanto, incompatible con el alto índice sanitario que corresponde al país; Que es incuestionable el papel que estos insectos desempeñan en la transmisión de muchas enfermedades, especialmente las fiebres entéricas; Que la reducción de las moscas producen siempre una gran disminución de la morbilidad y mortalidad infantil; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Crear la Comisión Nacional de Lucha contra las Moscas, con jurisdicción en la Capital Federal y zonas adyacentes, que será la encargada de proponer la solución adecuada para reducir la pululación de las moscas y de sus criaderos, sin perjuicio de la realización de las medidas y acciones que convengan iniciar de inmediato con los elementos de que dispongan los Ministerios intervinientes, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las Gobernaciones Provinciales.

Art. 2º — La Comisión a que se refiere el artículo 1º, se constituirá con un representante de cada uno de los organismos siguientes: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y será presidida por el representante del organismo nombrado en primer término.

Art. 3º — La Comisión proyectará y someterá al Poder Ejecutivo Nacional —por intermedio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública—, los convenios adecuados para la realización de los fines expuestos anteriormente y determinará las medidas que corresponda aplicar de inmediato mientras se efectúan los estudios pertinentes referentes a los métodos técnico económicos, leyes y reglamentaciones que garanticen la permanente y eficaz lucha contra el insecto

Art. 4º — Las Intervenciones Nacionales en las Provincias, adoptarán las medidas concordantes necesarias, con la intervención de comisiones especiales compuestas con representantes provinciales y de los Ministerios de Asistencia Social y Salud Pública y de Obras Públicas de la Nación, sin perjuicio de coordinar la tarea con las autoridades municipales de sus jurisdicciones.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Obras Públicas y de Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Francisco Martínez. — Pedro Mendiondo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Autorízase a la Com. Adm. Bienes Ley 14.122 a Asignar y Distribuir Gratificaciones a su Personal

DECRETO Nº 1.670. — Bs. As., 13|2|58.

VISTO lo solicitado por la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122, en el sentido de que se le autorice a abonar gratificaciones por el año 1957 al personal del Organismo Central y de las empresas dependientes y, CONSIDERANDO: Que en la época en que las empresas actualmente administradas por la citada Comisión, que funcionaban en el carácter de sociedades anónimas, se estableció la práctica de otorgar, al término de cada año calendario, gratificaciones al personal de dirección, administrativo y técnicos: Que al pasar las mencionadas empresas a depender del Estado, se las consideró, junto con el Organismo Central que las rige, un solo ente económico y se prosiguió la práctica de gratificar al personal especificado, incluyendo al de la Comisión Administradora de las mismas categorías: Que el Estatuto Orgánico de la Comisión Administradora, en su artículo 21, inciso c), dió forma legal a la práctica establecida al determinar el modo y monto de distribución de gratificaciones; Que esa distribución fué efectuada anteriormente alrededor del 31 de diciembre de cada año; Que no se considera conveniente en el momento actual, por razones de diverso orden, modificar una norma ya establecida en estas empresas y casi generalmente adoptada en la actividad privada; Que las empresas administradas por la Comisión preponente han continuado en su actual jurisdicción, sus operaciones comerciales y/o industriales; Que según informa la aludida Comisión, de acuerdo con la documentación que acompaña, el conjunto económico que administra ha producido en el Ejercicio 1957, una utilidad de aproximadamente de m$n. 110.000.000.— (ciento diez millones de pesos moneda nacional); Que las sumas que se proyecta distribuir en concepto de gratificaciones al personal de la Comisión, es inferior al máximo admitido por su Estatuto Orgánico, circunstancia esta que le permite formular las correspondientes previsiones para hacer frente a las demás obligaciones establecidas en el artículo 21, de dicho Estatuto; Que, hecha la expresada previsión nada obsta para que se proceda a la asignación y distribución de gratificaciones proyectada sobre la base del cálculo estimado de utilidades informado, que deja un holgado resguardo para solventar los restantes compromisos estatutarios; Que el referido artículo estatutario establece que el importe de las gratificaciones se tomará del remanente de las utilidades liquidas y realizadas, una vez satisfechas las demás obligaciones que define; Por ello

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122 para que, proceda asignar y distribuir gratificaciones por el año 1957, hasta la suma de m$n. 18.000.000.— (diez y ocho millones de pesos moneda nacional) al personal comprendido en el artículo 21, inciso c) del mencionado Estatuto, en la forma y número que disponga su Consejo de Administración.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

CONSIDERASE CONCLUIDA LA MISION ASIGNADA AL TRIBUNAL ARBITRAL

DECRETO Nº 2.052. — Bs. As., 25|2|58.

VISTO que el Tribunal Arbitral, creado por el Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 2.739|56, ha cumplido las funciones señaladas en el mismo,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase concluída la misión asignada al Tribunal Arbitral.

Art. 2º — Dánse las gracias por los servicios prestados en el mismo, al Presidente y al Presidente Interino de dicho organismo, Doctores Juan Domingo Liberato Pozzo y Melchor Isaías Chavarría, a los Vocales señores Alfredo Louro, Juan Antonio Vito Burlando, José Angel Capelletti, Jorge Mario Elizalde, Elías Benzecry, Carlos Edgardo Giuliani, Jorge Santiago García Ferro, Joaquín Salvador Guillemi, Juan José Pablo Zerbini, Manual Leopoldo Sancho y Alberto Osvaldo Faverio, como así al Secretario Asesor, Doctor Roberto José Pifarre.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Tristán E. Guevara.

OTORGASE UN ANTICIPO A LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO-LEY Nº 1.523 — Buenos Aires, 10 febrero de 1958.

VISTO lo solicitado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, en el sentido de que el Gobierno Nacional le allegue su ayuda aportando, como anticipo, fondos en medida necesaria para concurrir al saneamiento económico y regularización financiera de la empresa Bodegas y Viñedos "Giol" S. A. Industrial y Comercial, ubicada en aquella Provincia, y de la que dicho estado provincial es su principal accionista; y CONSIDERANDO: Que la importancia de las actividades que desarrolla la citada empresa dentro del concierto de la economía provincial, en un factor de ponderación para el requerimiento que formula la Intervención Federal, máxime cuando el mismo se fundamenta en el ánimo de obtener la consolidación de la situación económica-financiera de la empresa de que se trata, cuyo logro, acompañado de otras medidas de reestructura en la dirección y administración del ente con una mayor ingerencia de la Provincia de Mendoza, posibilitará una tonificación en el proceso de sus operaciones industriales y comerciales que la haga más provechosa para la economía general; Que por otra parte, ese mismo mejoramiento permitirá encarar con éxito una nueva estructuración jurídica de la empresa, encaminada a restituir integramente la misma a la actividad privada cuyos sectores económicos y gremiales se sentirán atraídos por las mejores perspectivas que presentará su desenvolvimiento futuro; Que, en esa inteligencia, la ayuda federal con el expresado propósito, toma las características de un crédito acordado al gobierno provincial peticionante para evolución y fomento económico de una de las actividades básicas que se desarrollan en su órbita jurisdiccional, cuya importancia resulta innegable; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Otórgase a la Provincia de Mendoza, un anticipo de disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) para ser aplicados al objeto de que dan cuenta los considerandos de este Decreto-Ley.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional convendrá con la Provincia de Mendoza el plazo, intereses y condiciones de reintegro del adelanto de fondos que se dispone por el artículo precedente.

Art. 3º — A los fines previstos en el Artículo 1º la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Gobierno de la Provincia de Mendoza, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000), que la Contaduría General de la Nación registrará como anticipo de fondos cargando en cuenta a la citada Provincia el importe equivalente.

Art. 4º — El presente Decreto-Ley, será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Acuérdanse Subsidios a Diversas Instituciones

DECRETO - LEY Nº 1.829 — Buenos Aires, 17 de febrero de 1958.

VISTO el Expediente número 8.179/56, por el que se propician subvenciones con fondos provenientes de la Ley número 11.242 a instituciones que propenden al fomento de la raza caballar, como también el informe producido por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y CONSIDERANDO: Que las instituciones de que se trata, por Decreto - Ley número 4.632 del 6 de mayo de 1957, que modificó el texto del artículo 5º, inciso 2º de la Ley número 11.242, han sido excluídas de su participación anterior en el producido del impuesto instituído por la mencionada Ley; Que, ello no obstante, es posible resolver favorablemente pedidos de subsidios formulados por las entidades aludidas para los años 1956 y 1957, ya que los mismos deben cubrirse con los fondos recaudados en los años 1955 y 1956 respectivamente, que no han sido afectados por el alcance del referido Decreto - Ley número 4.632/57; Que en virtud de lo expuesto precedentemente y conforme a la Resolución Ministerial recaída en el citado Expediente número 8.179/56, corresponde dictar la norma legal que contemple las solicitudes presentadas por las instituciones beneficiarias de la Ley número 11.242, que se detallan en el presente decreto - ley, dejándose constancia que los subsidios que se acuerdan lo son de carácter de excepción y por última vez; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Otórgase una ayuda en concepto de subsidio por los años 1956 y 1957, con carácter de excepción, por última vez y con cargo al saldo correspondiente, por la suma de dos millones setecientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.780.000), de acuerdo a los términos del artículo 5º, inciso 2º de la Ley número 11.242, en la forma y a las entidades que a continuación se detallan:

	1956 m$n.	1957 m$n.
Club Hípico del Norte	15.000	15.000
Sociedad Rural Argentina	150.000	150.000
Ministerio de Agricultura y Ganadería - Cuenta Especial "Fomento y Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal"	1.000.000	1.000.000
Asociación Argentina de Polo	100.000	100.000
Asociación Criadores de Caballos Criollos	50.000	—
Jockey Club Esquel	100.000	100.000
	1.415.000	1.365.000

Art. 2º — La suma a entregar por un total de dos millones setecientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.780.000), acordada por el artículo precedente, se imputará a: 2 — 4 — 100 — 7 — 101 — 9 — 0 — 5 — 20 — 0 — 0 — 2037, del Presupuesto General de la Administración Nacional, Ejercicio 1957 - 1958.

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

EXCEPTUASE DE UNA DISPOSICION AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 1.388. — Bs. As., 6|2|58.

VISTO que por Decreto Ley 16.990|57, en su artículo 23, inciso a) se exceptúa al personal afectado al servicio de comunicaciones de las disposiciones contenidas en el mencionado instrumento legal, con referencia a la supresión automática de todas las vacantes en el orden administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio, definido expresamente en tal carácter en el correspondiente presupuesto, y CONSIDERANDO: Que, si bien esa medida permite al Ministerio de Comunicaciones, mantener su actual ordenamiento presupuestario, no autoriza, en cambio, la provisión de vacantes que se produzcan en el futuro; Que, atento las funciones específicas que cumple el citado Departamento de Estado y teniendo en cuenta, además, la proximidad de los comicios generales que abarcarán toda la extensión del país, circunstancia en la cual su personal desarrolla una preponderante labor, hace que aquel impedimento dificulte el desenvolvimiento de tan importantes servicios; Que, ante esta situación, procede enfocar el problema con criterio realista, adoptando medidas que procuren solucionarlo en forma inmediata; Que se funda tal apreciación en el contenido mismo del Decreto Ley 16.990|57, que admite dentro de un norma prudente y de orden, excepciones a las restricciones por él dispuestas, sin apartarse por ello del verdadero espíritu de su letra; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Comunicaciones de las disposiciones contenidas en el artículo 23 "in fine" del Decreto Ley 16.990|57 en el sentido de que la congelación de vacantes a que se hace referencia en el mismo, para el personal específicamente afectado al servicio de comunicaciones, no será de aplicación en la provisión de cargos específicos o de ejecución de servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

ARAMBURU. — Angel H. Cabral. — Adalberto Krieger Vasena.

AMPLIASE UNA MISION DE ESTUDIOS

DECRETO Nº 2.572. — Bs. As., 5|3|58

VISTO el Decreto "S" Nº 22.855 del 24 de diciembre de 1956, por el cual se designó al Ingeniero D. Carlos Antonio Martínez y al Licenciado D. Juan Carlos Di Primio, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, para trasladarse a Stuttgart (Alemania) con el objeto de ejercitarse en técnicas de investigación experimental en metalurgia, en los laboratorios del Max Planck Institut für Metallforschung, de ese país, por el término de doce (12) meses a partir del 27 de diciembre de 1956, y CONSIDERANDO: Que los causantes se encuentran en la actualidad en pleno desarrollo de la misión de estudios que les fué encomendada por el decreto precitado, siendo el tema elegido muy amplio, tanto en su faz práctica como teórica; Que es conveniente facilitar la formación integral del personal técnico de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en países que han alcanzado los más grandes adelantos en materia de investigaciones metalúrgicas, lo que redundará en positivos beneficios para el logro de las finalidades que persigue la referida Institución: Por ello, y atento la conformidad prestada por el Consejo de Gabinete,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase por el término de un (1) año la misión de estudios encomendada al Ingeniero D. Carlos Antonio Martínez (C. 1931 - M.I. 4.501.009 - D.M. Bs. As. C.I. 2.415.083 de la Policía Federal) y el Licenciado D. Juan Carlos Di Primio (C. 1927 - Matrícula I. 5.114.066 - D. M. 19 Cédula I. 4.228.964 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica, por Decreto "S" Nº 22.855 de fecha 24 de diciembre de 1956, con el objeto de que continúen ejercitándose en técnicas de investigación experimental en metalurgia, en los laboratorios del Max Planck Institut für Metallforschung, de Stuttgart (Alemania).

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de su cometido los causantes se ajustarán a las instrucciones que al respecto les imparta la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 3º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 162.000.—) en concepto de viáticos que demande la misión a que se refiere el artículo 1º del presente decreto. Dicho gasto será imputado al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Nación para el Ejercicio 1957|1958 (5 - 3 - 31 - 7), Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alejandro Ceballos. — Adalberto Krieger Vasena.

Se Amplía Plazo para el Traslado de una Jurisdicción Policial

DECRETO-LEY Nº 1.567

Buenos Aires, 11 de febrero de 1958.

VISTO el presente Expediente, número 18.502-letra G- año 1957, y CONSIDERANDO: Que por Decreto-Ley número 20.688 de 16 de noviembre de 1956, se estableció que: "A partir del 1º de enero de 1957 la Gendarmería Nacional cesará en el ejercicio de las funciones policiales de competencia provincial en jurisdicción de las provincias de Formosa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Patagonia, la que desde entonces serán ejercidas por las respectivas policías locales"; Que por Decreto-Ley Nº 598 del 21 de enero de 1957 se dispuso agregar, como párrafo segundo de la norma citada precedentemente, que: "Las autoridades provinciales podrán convenir con la Gendarmería Nacional que el ejercicio de las funciones policiales por ésta realizado se extienda hasta el 30 de junio de 1957, como máximo"; Que ante la proximidad del vencimiento del nuevo plazo, la Intervención Federal en la provincia de Formosa expuso las razones que imposibilitaban, momentáneamente, recibir su responsabilidad policial y comenzar a ejercerla, fincando tales inconvenientes en la falta de personal eficientemente preparado, en la carencia de armamentos y equipos, así como en la de medios de comunicación y de transporte y solicita se lo amplíe al 30 de abril de 1958;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 30 de abril de 1958, en forma improrrogable, la fecha límite para el traspaso de la jurisdicción policial de Gendarmería Nacional a la Policía de la provincia de Formosa.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

Cupo Exportable Provisorio de Arroz Elaborado

RESOLUCION Nº 280.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1958.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior en el Expediente Nº 89.329|58, y CONSIDERANDO: Que las actuales existencias de arroz en poder de los molinos, así como la producción estimada de arroz en cáscara de la presente cosecha, permiten fijan provisoriamente un cupo exportable de arroz elaborado; Que tal medida posibilitará atender las demandas del mercado externo sin que por ello se resienta el normal abastecimiento del país; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Fíjase un cupo exportable provisorio de quince mil (15.000) toneladas de arroz elaborado y quinientas (500) toneladas de arrocín, con afectación a la cosecha de 1957|58 y/o anteriores.

2º — Declárase libre la exportación de arroz quebrado (1|4 y 1|2 grano).

3º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Cueto Rúa.

PRECIO DE VENTA PARA LA REVISTA DE INVESTIGACIONES FORESTALES

DECRETO Nº 2.479. — Bs. As., 4|3|58

VISTO este Expediente 35|958 en el cual la Administración Nacional de Bosques, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicita la aprobación del precio de venta al público, fijado por la misma, de la Revista de Investigaciones Forestales editada por ese Organismo, y la reserva de 500 ejemplares para uso oficial y canje con instituciones culturales del país y del extranjero; y CONSIDERANDO: Que la difusión de conocimientos en materia forestal responde a un elevado propósito de interés público y como la Administración Nacional de Bosques ha establecido el precio de venta de la referida publicación "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, conforme con las facultades que le confiere el artículo 4º apartado 13 de su Reglamento aprobado por Decreto Nº 14.158 de fecha 17 de junio de 1949 y modificado por Decreto número 16.550 del 22 de agosto de 1951, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado. Por ello, la conformidad de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación obrante a fs. 3 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el precio de venta de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.— m|n.) el ejemplar, de la Revista de Investigaciones Forestales fijado por Disposición Nº 72 de fecha 28 de enero de 1958 de la Administración Nacional de Bosques, para la venta al público, destinándose para tal efecto hasta un mil quinientos (1.500) ejemplares.

Art. 2º — Autorízase al referido Organismo a reservar hasta quinientos (500) ejemplares para servicio oficial y canje con instituciones culturales del país y del extranjero.

Art. 3º — El importe que se obtenga por las ventas a que se refiere el artículo 1º, será acreditado en la Cuenta "Ministerio de Agricultura y Ganadería" - Item 210 - Fondo Forestal "B" 5 Multa y Varios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier.

DEROGASE EL DECRETO 25.209|49 SOBRE ELEMENTOS MEDICOS

DECRETO-LEY 2.469

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO el Decreto Nº 25.209 del 10 de octubre de 1949 y lo propuesto por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y CONSIDERANDO: Que consecuente con la política administrativa adoptada por este Gobierno, la legislación que impone restricciones a la libertad y propiedad de los particulares, deben ceñirse a las verdaderas necesidades del orden público, en sus diversos aspectos, limitando las manifestaciones del poder de policía a los principios del Estado democrático; Que las normas del Decreto Nº 25.209 del 10 de octubre de 1949 no solamente exceden del marco señalado, en cuanto entorpecen sin beneficio para la colectividad, la acción privada, sino que, originan una gravosa estructura burocrática y trámites inoficiosos; Que en vista a los intereses de la salud pública, cuya tutela corresponde al Estado, lo fundamental consiste en que la aplicación con fines diagnósticos o terapéuticos de los materiales, aparatos e instrumental de uso médico, sea efectuada por profesionales habilitados y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de reglamentar su elaboración y circulación cuando medien razones de verdadera peligrosidad, estableciendo la autorización previa; Que ello no obsta para que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública tenga la pertinente intervención en el otorgamiento de los certificados de necesidad para uso de divisas, a requerimiento de los organismos competentes;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Todo elemento, material, instrumental o equipo de uso médico que se aplique con fines diagnósticos o terapéuticos, debe serlo por profesional habilitado y bajo su responsabilidad.

Art. 2º — Los materiales, aparatos e instrumental de uso médico que se apliquen con fines de dignóstico o su terapéutica, estarán sometidos a la autorización del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, cuando medien circunstancias fundadas de peligrosidad para las personas.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo determinará con carácter general los casos comprendidos en el artículo precedente para cuya importación, fabricación, circulación o expendio, se requiera la autorización previa y establecerá las condiciones que en salvaguarda de la salud deberán satisfacer los interesados.

Art. 4º — Las personas que infrinjan lo dispuesto en el presente decreto-ley y en las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de multas de m$n. 100.— a m$n. 10.000.— según la gravedad de la falta.

Art. 5º — Derógase el Decreto número 25.209, del 10 de octubre de 1949.

Art. 6º — El presente decreto ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Marina, de Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 7º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Francisco Martínez. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Bonificación por Asistencia para el Personal del M. de Obras Públicas

DECRETO-LEY Nº 1.789

Buenos Aires, 17 de febrero de 1958.

ATENTO que por los artículos 4º de los SS. DD. números 14.492 y 14.493|57, ambos de fecha 31 de octubre de 1957, se instituye un régimen de bonificación por asistencia para el personal del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de lograr un efectivo estímulo en el desarrollo de las tareas a cargo de ese Departamento, y CONSIDERANDO: Que en la distribución presupuestaria aprobada por Decreto-Ley Nº 16.990|57 del 26 de diciembre de 1957, no se prevé la partida específica para atender el pago de dicha bonificación; Que el artículo 7º del citado decreto-ley autoriza la continuidad de los servicios cuyo conjunto presupuestario se haya aprobado hasta el 31|10|57 y que no estuviesen reflejados en el Presupuesto General; Que, por consiguiente, es necesario arbitrar las medidas del caso para hacer efectivo el expresado beneficio a la mayor brevedad; Que el arbitrio del crédito de que se trata debe producirse dentro del Presupuesto General de Gastos a regir para el Ejercicio 1957-1958; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a hacer efectiva la bonificación por asistencia de su personal contemplada en los artículos 4º de los SS. DD. números 14.492|57 y 14.493|57 del 31 de octubre de 1957, a partir de 1º de noviembre de 1957 con cargo a la partida 8-I-A-19-17-f)-14-4 su correlativa para el ejercicio 1957-1958 y partidas correspondientes del S.D. 14.493|57.

Art. 2º — El Ministerio de Obras Públicas incorporará a los correspondientes presupuestos de gastos de su jurisdicción para el ejercicio 1957-1958, las respectivas partidas referentes al régimen de bonificación por asistencia del personal de que se trata, arbitrando los créditos pertinentes con el mismo procedimiento que, para cada uno de ambos casos, previeron los citados Decretos Nº 14.492 y Nº 14.493 del 31 de octubre de 1957.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena. — Pedro Mendiondo

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
Compañía Argentina de Levaduras E. N.
LICITACION PUBLICA Nº 1|58

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha fijada para la apertura de la licitación pública del título, por el suministro de tres (3) máquinas automáticas especiales para moldear, cortar y empaquetar levadura para panificación, se extiende y fija para el 25 de abril a las 12.30 horas.

El pliego de condiciones generales y cláusulas particulares puede ser retirado hasta el 20 de abril inclusive en nuestra Administración, calle Santa Fe 1552, 1er. piso, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

$ 210.— e.18|3-Nº 18.625-v.21|3|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Remate de automotores usados
AUTOMOVILES DE DISTINTAS MARCAS, CAMIONES, JEEPS
Expediente Nº 20 339|58

Llévase a conocimiento de los interesados que el remate de automotores que fuera suspendido el día 4 de marzo de 1958, se efectuará el día 1º de abril a las 16 horas.

De subsistir los inconvenientes que dieron motivo a dicha suspensión, esta Dirección General aceptará en lugar del pago del 20 % en efectivo que establece el pliego respectivo, cheques a la orden de la Dirección General de Suministros del Estado.

Lugar de exhibición: en Jerónimo Salguero Nº 3457, casi esquina Avenida Costanera Norte, Capital.

Informes y retiro de pliegos de condiciones: en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º piso, Oficina 411, Capital Federal, y en lugar de exhibición.

e.11|3-Nº 1.656-v.24|3|58

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento general de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 7.786|57. Nombre de la empresa: Micrómnibus "Febo", S. C. Domicilio de la misma: Castro Barros 748, Córdoba. Clase de servicio Pasajeros. Itinerario: San Francisco (Prov. de Córdoba) y Capital Federal, pasando por: Santo Tomé, Coronda, Barrancas, San Lorenzo, Rosario (Prov. de Santa Fe), San Nicolás, Pergamino, Arrecifes, San Antonio de Areco y Pilar (Prov. de Buenos Aires), utilizando las Rutas Nacionales Nros. 19, 11, 9 y 8. Se efectuará solamente sube y baja de pasajeros en la ciudad de Rosario. Servicio a implantar.

$ 70.— e.19|3-Nº 18.712-v.19|3|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 529|51.

Nombre de la Empresa: "El Cocal".

Domicilio de la misma: 25 de Mayo 645, San Martín (Provincia de Mendoza).

Clase de servicio: Cargas generales y vinos a granel.

Itinerario: Desde Mendoza y|o San Juan hasta San Luis, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Santa Fe, Rosario, Buenos Aires, La Plata y Mar del Plata, utilizando las rutas nacionales Nros.: 40, 7, 8, 9, 160, 33, 11, 1 y 2.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

$ 80.— e.19|3-Nº 18.742-v.19|3|58

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 33.147|57

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 27 de marzo de 1958, a las 12.30 horas, para la provisión de madera en general.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, marzo 19 de 1958. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.19|3-Nº L-1.817-v.21|3|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 26.902|57

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.19|3-Nº L-1.818-v.21|3|58

Expediente Nº 29.903|58

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de abril de 1958 a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.19|3-Nº L-1.819-v.1º|4|58

Expediente Nº 29.905|58

Llámase a licitación pública para la provisión de alfileres, broches, clips, chinches.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1958, a las 12.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.19|3-Nº L-1.820-v.21|3|58

etc., elementos destinados al personal de servicio y maestranza de este organismo.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, piso 3º, Capital, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos y bases de condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.19|3-Nº L-1.830-v.21|3|58

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 90|58

Llámase a Licitación Pública Nº 90|58, a realizarse el 6 de mayo de 1958, a las 12 horas, para la provisión y montaje de una torre de refrigeración y construcción de una pileta de hormigón armado para la misma en la Central Diesel "San Cristóbal", Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 60.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, y en la Zona Litoral, 25 de Mayo 2072, Santa Fe, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.19|3-Nº L-1.821-v.21|3|58

Licitación Pública Nº 91|58

Llámase a Licitación Pública Nº 91|58, a realizarse el 20 de mayo de 1958, a las 12 horas, para la construcción de la línea de transmisión de 66 KV. desde Corralito a la Ciudad de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 300.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, y en la Jefatura de Obra de Agua y Energía Eléctrica, Buenos Aires 155 Salta, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.19|3-Nº L-1.822-v.19|4|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

2|4|58 — Válvulas esclusas de acero (8141), a las 12 horas.

8|4|58 — Brin de algodón (8347), a las 12.30 horas.

9|4|58 — Artículos de goma (8317), a las 9 horas.

16|4|58 — Camiones (8343), a las 9.30 horas.

17|4|58 — Cañería de conducción (8171), a las 10 horas.

21|4|58 — Furgones y ambulancias (8292), a las 12 horas.

24|4|58 — Caños de entubación (8267), a las 12 horas.

25|4|58 — Casillas y pabellones (8327), a las 11 horas.

e.19|3-Nº L-1.823-v.19|4|58

26|3|58 — Productos químicos industriales (8309), a las 10 horas.

26|3|58 — Montaje y desmontaje tanque en Carro Chenque, Comodoro Rivadavia (8240), a las 11.30 horas.

27|3|58 — Sulfato de aluminio (8401), a las 12.30 horas.

28|3|58 — Cambio de sistema ignífugo en Challacó, Plaza Huincul (8249), a las 9.30 horas.

2|4|58 — Productos químicos industriales (8306), a las 9.30 horas.

2|4|58 — Camión tractor (8307), a las 10.30 horas.

2|4|58 — Impresión Boletín Informaciones Petroleras (8406), a las 11.30 horas.

7|4|58 — Acero al carbono (8308), a las 8.30 horas.

9|4|58 — Repuestos para surtidores (8318), a las 9.30 horas.

11|4|58 — Uniformes (8334), a las 9 horas.

e.19|3-Nº L-1.824-v.25|3|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril a las 16 horas, para proveer una:

Calculadora electrónica, para todos los usos, para ser usadas principalmente en trabajos científicos y técnicos, de tamaño mediano a grande. — El Decano.

e.19|3-Nº L-1.814-v.10|4|58

Dirección General de Administración (Justicia)

Llámase a Licitación Privada número 21|958, para el día 31 de marzo próximo a las 16 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble destinado al Juzgado Nacional de Primera Instancia de San Rafael (Mendoza).

Pliegos e informaciones: En la Capital Federal: Oficina de Compras, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, oficina 601.

En San Rafael (Mendoza): Juzgado Nacional de Primera Instancia.

e.19|3-Nº L-1.815-v.21|3|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 9.420|58

Llámase a Licitación Pública Nº 94|58 para el día 26 del mes de marzo de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: frazadas de lana; forros para almohadas y colchones; toallas, fundas para almohadas; saleas; repasadores franela; liencillo; etc.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.19|3-Nº L-1.816-v.21|3|58

Ministerio de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 255|58, Instalación de calefacción en los Hangares número 3 y 4 del Aeropuerto Nacional Base Ezeiza.

Apertura el día 7|4|58 a las 15.00 horas, en Compras, Paseo Colón 185, 1er. piso, Ofic. 108.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse en la dirección arriba indicada, Licitaciones, Oficina 107, dentro del horario de 14.00 a 17.30 horas.

Valor de pliego m$n. 50.—

e.19|3-Nº L-1.831-v.25|3|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 28.734|1957

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo a las 14 horas, para la explotación a porcentaje de aproximadamente 50 hectáreas de campo, situado en la localidad de Nogoyá (Pcia. de Entre Ríos) —Ejido Norte— Camino a "El Pueblito" a 4 Kms. al Norte de la ciudad de Nogoyá, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina 128— Capital Federal y en la Escuela de Agricultura de Las Delicias (Pcia. de Entre Ríos).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.19|3-Nº L-1.828-v.21|3|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 27-P|58, para la adquisición de cojinetes tipo S.K.F., Hoffman, Ransome y Marles, a bolilla y a rótula y cajas para cojinetes Cooper pesado de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de abril de 1958, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.19|3-Nº L-1.829-v.10|4|58

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.035|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|58, para el día 2 de abril de 1958, a las 16 horas, con el objeto de concretar la provisión de trajes, camisas, zapatos,

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.191 hasta 26 marzo 1958, 16.30 horas, provisión: Brocas helicoidales, mechas para madera y barrenas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 5,00 moneda nacional.

e.19|3-Nº L-1.825-v.21|3|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 35, tramo: Km. 712,400 — Holmberg (Km. 730,400), $ 2.173.349,90.

Presentación propuestas: 11 de abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3-Nº L-1.826-v.10|4|58

Licitación Pública Nº 3.502, para la adquisición de 60 camiones livianos con carrozado tipo rural, de producción nacional o existencia en plaza, pesos $.316.000. Presentación propuestas: 11 de abril, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|3-Nº L-1.827-v.10|4|58

ANTERIORES

Ministerio del Interior

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DR. LISANDRO DE LA TORRE

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 1º de abril de 1958, a las 9 horas, para la provisión de "Broches metálicos "sinilo", para cierre de bolsitas de polietileno", según pliego agregado a la Carpeta número 1.359|58, los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

e.18|3-Nº L-1.805-v.24|3|58

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 1º de abril de 1958, a las 9.30 horas, para la provisión de "Tarjetas impresas", según pliegos agregados a la Carpeta número 1.360|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

e.18|3-Nº L-1.806-v.24|3|58

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública Nº 4|58

Llámase a Licitación Pública número 4|58, para el día 20 de marzo a las 12 horas, para la contratación de mano de obra correspondiente a la construcción de 10 basamentos de hormigón o plateas, diez instalaciones cloacales subterráneas y diez perforaciones para captación de agua, en las siguientes localidades: Río Pico, Cholila, Corcovado, Alto Río Senguer, Lago Puelo, El Hoyo de Epuyen, Puerto Piramides, Facundo, Tecka y Paso de Indios.

Los pliegos de condiciones y pliego de especificaciones técnicas, pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Gobierno (Rawson), en la Inspección de Policía de Comodoro Rivadavia o en la Inspección de Policía de Esquel, debiendo entregarse las propuestas, en la Oficina o Repartición ante la cual fueron solicitados.

Rawson (Chubut), 10 de marzo de 1958. — Dr. Rubén Antonio Simonet, Ministro de Gobierno.

e.17|3-Nº L-1.774-v.19|3|58

Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública número 3|58, para el día 20 de marzo a las 11 1|2 horas, para la contratación de mano de obra correspondiente a la construcción de 10 basamentos de hormigón o plateas, diez instalaciones cloacales subterráneas y diez perforaciones para captación de agua, en las siguientes localidades: San Martín, Gualjaina, Gastre, Corcovado, Gan Gan, Cushamen, Rawson, Languiñeo y El Escorial.

Los pliegos de condiciones y pliego de especificaciones técnicas, pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Gobierno (Rawson), en la Inspección de Policía de Comodoro Rivadavia o en la Inspección de Policía de Esquel, debiendo entregarse las propuestas, en la Oficina o Repartición ante la cual fueron solicitados.

Rawson (Chubut), 10 de marzo de 1958. — Dr. Rubén Antonio Simonet, Ministro de Gobierno.

e.17|3-Nº L-1.175-v.19|3|58

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública número 2|58, para el día 20 de marzo a las 11 horas, para contratación de mano de obra correspondiente a la construcción de 15 basamentos de hormigón o plateas, quince instalaciones cloacales subterráneas y quince perforaciones para captación de agua, en las siguientes localidades: Telsen, Río Pico, Holdich, Golondrinas, Centro Río Mayo, San Martín, Garayalde, Pampa Salamanca, Cholila, Gualjaina, Trevelín, Río Mayo, Arroyo Verde, Gastre y Gan Gan.

Los pliegos de condiciones y pliego de especificaciones técnicas, pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Gobierno (Rawson), en la Inspección de Policía de Comodoro Rivadavia o en la Inspección de Policía de Esquel, debiendo entregarse las propuestas, en la Oficina o Repartición ante la cual fueron solicitados.

Rawson (Chubut), 10 de marzo de 1958. — Dr. Rubén Antonio Simonet, Ministro de Gobierno.

e.17|3-Nº L-1.176-v.19|3|58

MINISTERIO DE ECONOMIA DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS

Provincia de Formosa
Expediente O-2.338|58

Llámase a licitación pública, para la construcción del sector: "Internación, grupo operatorio, servicios generales y anexos" del Policlínico Formosa, a construirse en la Ciudad de Formosa.

Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 5.878.190,74.

Pliegos y consultas: Dirección General de Obras Públicas, Belgrano 503, Formosa.

Precio de la documentación: pesos moneda nacional 500.—

Presentación de las propuestas: Dirección General de Obras Públicas, Belgrano 503, ciudad de Formosa, el día 24 de marzo, a las 11 horas.

e.7|3-Nº L-1.552-v.21|3|58

INTERVENCION FEDERAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Economía
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para la construcción de un Monoclínico en la localidad de Ingeniero Juárez, de la Provincia de Formosa.

Presupuesto oficial: $ 627.491,90.

Precio de los pliegos: $ 70.—

Pliegos y consultas: Dirección de Obras Públicas de la Provincia, Belgrano y Pringles, Formosa.

Apertura de las propuestas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía, el día 20 de marzo de 1958, a las 11 horas.

e.10|3-Nº L-1.629-v.19|3|58

Fíjase el día 10 de abril de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 5, para la construcción de un techo constituído por cabriadas metálicas y chapas de fibrocemento, con las correspondientes canaletas de desagüe y columnas de bajadas para los actuales pasillos del Cuerpo Policía de Tránsito, sito en la calle Cavia y Avenida Figueroa Alcorta. Valor de presupuesto oficial pesos 600.000,00 moneda nacional, aproximado.

Esta licitación se efectúa conforme a la disposición contenida en la Ley número 13.064 y reglamentaciones de la misma y, de acuerdo a la autorización conferida a la Policía Federal por el Decreto Nº 23.030 de fecha 26 de diciembre de 1956.

Los proponentes acompañarán a sus propuestas como garantía el 1 % del presupuesto oficial.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Detalles técnicos en la Sección Arquitectura, Tacuarí 772, T. E. 34-2960, planos, pliegos de condiciones y demás datos en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, piso 4º

Buenos Aires, marzo 5 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.11|3-Nº L-1.658-v.31|3|58

Aviso de la Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 28 de marzo de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 4, para la provisión de materiales para confección durante el año 1958 (Adquisición por análisis de Gabinete Químico).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, 4 de marzo de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.7|3-Nº L-1.553-v.20|3|58

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 13|58 Expte. Nº 40.728|58

Llámase a licitación pública, para contratar la construcción por el sistema de "Ajuste Alzado", condicionado, de las Escuelas y con los Presupuestos Oficiales que a continuación se detallan:

Escuela	Presupuesto oficial	Valor del pliego
Candelaria de Godoy	$ 2.404.080,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Camilo Rojo	$ 2.404.825,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Cecilio Avila	$ 2.208.827,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Antonia Villascusa	$ 2.218.302,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Fray Luis Beltrán	$ 2.221.022,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Roque Sáenz Peña	$ 2.210.232,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Pedro Echagüe	$ 2.208.902,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Juan Jufré	$ 2.212.257,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Juan Lavalle	$ 2.212.337,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Juan Bautista Alberdi	$ 2.212.277,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Pedro Alvarez	$ 2.032.489,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Presidente Avellaneda	$ 2.031.609,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Leonor R. de Benítez	$ 2.031.999,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Juan Serú	$ 2.032.729,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
José María Torres	$ 2.027.534,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Juan José Castelli	$ 3.202.591,00 m/n.	$ 200,00 m/n.
Juana C. de Aberastain	$ 2.415.245,40 m/n.	$ 200,00 m/n.
Sofía Klappembach	$ 2.041.699,40 m/n.	$ 200,00 m/n.

Apertura de propuestas: Tendrá lugar el día 1º del mes de abril del corriente año, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, ubicada en el Edificio Gubernamental bloque "9 de Julio" primer piso, Avenida doctor José I. de la Roza esquina Jujuy, San Juan, donde puede solicitarse informes y adquirirse los Pliegos de Condiciones, personalmente o por correspondencia adjuntando el giro pertinente.

Garantía: Uno por ciento (1 %) del valor del Presupuesto Oficial, constituída en depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, títulos Nacionales o Fianza Bancaria, a satisfacción de la Entidad, a la orden del señor Presidente del Consejo de Reconstrucción de San Juan.

San Juan, 7 de marzo de 1958. — P. Pontoriero Lazzaro, Director General Administrativo Interino.

e.14|3-Nº L-1.763-v.27|3|58

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 382
Expediente D-79.843|57

La licitación pública Nº 382, cuya apertura debió efectuarse el día 12 de marzo de 1958, a las 14 horas, por: Contratación de alquiler de un servicio mecanizado, completo, de contabilidad, ha sido aplazada para el día 11 de abril de 1958, a la hora 14.

Para consultas referentes al servicio que se licita, podrá efectuarse de lunes a viernes de 13 a 17 horas, en la División Contabilidad, calle Bolívar 191, 1er. piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1958. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L-1.807-v.20|3|58

Licitación Pública Nº 383
Expediente: S-71.592|56

Llámase a Licitación Pública Nº 383, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de marzo de 1958, a la hora 13, para: Confección y provisión de uniformes, sobretodos, capas impermeables para ordenanzas; botas y chanclos.

Para más detalles, especificaciones, consultas, retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1958. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L-1.778-v.19|3|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 8-57|58
Expediente H-0232|58

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo de 1958, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental destinados a la Sala III —Oftalmología—, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones, formularios para depósitos de garantía e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.17|3-Nº L-1.777-v.19|3|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 24 de marzo de 1958, a las 16.30 horas, para resolver, con destino al Instituto Nacional de Sordomudos la construcción de aulas prefabricadas.

Informes: Div. Compras, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

17|3-Nº L-1.179-v.19|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 8 de abril de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino al Departamento de Extensión de Educación Física, la adquisición de artículos para deportes.

Informes: Div. Compras, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.780-v.28|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 24 de marzo de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino a la Escuela Nacional de Artes Visuales, la construcción de armarios y anaqueles de madera.

Informes: Div. Compras, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.781-v.19|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 8 de abril de 1958, a las 16.30 horas, para resolver, con destino a Talleres Gráficos, la adquisición de papeles, cartulinas, cartones y materiales para imprenta y encuadernación.

Informes: Div. Compras, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.782-v.28|3|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

INSTITUTO AGROTECNICO

Licitación Pública Nº 1|958

Para el día 30 de marzo de 1958, a las 17 horas, en el Instituto Agrotécnico, sito en el "Parque 2 de Febrero" Resistencia, llámase a licitación pública, para la adquisición de 1 jeep hasta la suma de m$n. 150.000 — y de 1 camión de 3 a 5 toneladas, hasta la suma de m$n 200.000.—

Pliego de condiciones: Parque 2 de Febrero. — Resistencia, Chaco. — El Delegado Organizador.

e.14|3-Nº L-1.764-v.20|3|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente S-235|958

Llámase a "Licitación Pública número 20", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Instrumental Quirúrgico en general, mesa de otorrinolaringología, Oftalmoscopio eléctrico con mesa, Equipos de Rayos X de 300 M. A., Tubos de Rayos X — Aparato Generador de Ondas Cortas de 500 W, Aparato de ondas ultrasónicas, Bisturí eléctrico, mesa para alta cirugía completa, Sierra eléctrica de hueso, etc., etc., con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L-1.746-v.19|3|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 758|58

Llámase a Licitación Pública Nº 86|58 para el día 9 del mes de abril de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Escuela de Enfermería dependiente de la Dirección de Enseñanza Técnica e Investigaciones Científica y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: raciones alimentarias en cocido.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.783-v.8|4|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad del Ejército, llama a Licitación Privada número 4|58, para la adquisición de "Productos Químicos y Farmacéuticos".

Apertura de propuestas el día 25 de marzo de 1958, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.

e.4|3-Nº L-1.482-v.24|3|58

La Dirección General de Sanidad del Ejército llama a Licitación Privada número 3|58, para la "Venta de Material de Rezagos".

Apertura de propuestas el día 20 de marzo de 1958, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.

e.28|2-Nº L-1.424-v.20|3|58

Licitación Pública Nº 51, para el día 28 de marzo de 1958

CIUDAD DE SANTA FE

Nº 51 — Hora 10.30: Reparo integral de 3 celdas de cocina tipo D. G. I. Modelo "A" incluso campana y calentador de agua en la cocina de cadetes del Liceo Militar General Belgrano en Santa Fe. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 371.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 18 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la Ciudad de Santa Fe, hasta el 24 de marzo de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|3-Nº L-1.654-v.21|3|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 150|58, para la ejecución de un programa de sondeos en el Yacimiento de Sierra Grande y Relevamiento Geológico Aereogeofísico en una superficie aproximada de 3.600 km2., en la Zona de San Antonio Oeste y Arroyo Verde.

Fecha de Apertura: 6 de mayo de 1958, a las 10.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas.

El Director General.

e.7|3-Nº L-1.569-v.20|3|58

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 516|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Ampliación del taller de forjas en La Planta Munición Artillería" de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 28 de marzo de 1958, a las 9 horas, en el Departamento e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos moneda nacional 25 — el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.212.643,00.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|3-Nº L-1.471-v.21|3|58

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-2.019 c.v|58

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 9 de abril de 1958, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de: Grupos electrógenos con motor a nafta y tablero; 220 V. C. A., 50 ciclos; potencias: 2 a 3.5 KW y 3 a 3,5 KW., y para 24 V. CC., potencias: 750 a 1000 W. y 1000 a 1500 W.

Pliegos de bases y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.14|3-Nº L-1.771-v.27|3|58

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Exptes. E-18.596 c-v|55 y D-4.075 c. v|58

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 2 de abril de 1958, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración, para contratar la reparación de (2) dos embarcaciones. Pliego de bases y condiciones generales, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|3-Nº L-1.655-v.21|3|58

Ministerio de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 254|58 — Provisión de uniformes y capotes para el personal navegante de la Empresa.

Apertura el día 28 de marzo de 1958, a las 11 horas, en Compras, Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada Licitaciones, Oficina 107, dentro del horario de 9.30 a 12 horas.

e.13|3-Nº L-1.762-v.26|3|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Privada Nº 22/8 para el día 1º de abril de 1958, a las 9 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores.

La lista de efectos y pliegos de condiciones generales y particulares pueden ser retirados de la Dirección General el Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 1er. piso.

e.11|3-Nº L-1.677-v.24|3|58

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Prorrógase la Licitación Pública número 742 (segundo llamado de la Licitación Nº 700), hasta el día 16 de abril de 1958, a las 17 horas, para la construcción de novecientas veinticuatro (924) viviendas individuales, incluídos la instalación sanitaria y los senderos de la misma, distribuídas en cinco (5) sectores, que integran el Barrio "Presidente Sarmiento" del Plan de Emergencia — Viviendas Transitorias, ubicado en el predio de la intersección de la Avenida General Paz y calle Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de:

Sector "A"
(Ciento sesenta y ocho (168) viviendas) m$n. 8.703.584,20

Sector "B"
Ciento sesenta y ocho (168) viviendas) m$n. 8.702.324.—

Sector "C"
(Doscientas veinte (220) viviendas) m$n. 11.477.270,10.

Sector "D"
(Ciento ochenta y cuatro (184) viviendas) m$n. 9.787.177,60.

Sector "E"
(Ciento ochenta y cuatro (184) viviendas) m$n. 9.787.177,60. Total m$n. 48.457.533,50.

Para los sectores A, B y C se aceptarán solamente ofertas por el sistema tradicional de albañilería.

Para los sectores D y E se aceptarán ofertas por el sistema tradicional o sistema especiales.

Se puede cotizar uno o varios sectores.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 500.- por las cláusulas particulares y juego de planos y de $ 100 por las bases generales de licitación.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.18|3-Nº L-1.808-v.20|3|58

Prorrógase la Licitación Pública número 746, hasta el día 17 de abril de 1958, a las 17 horas, para la construcción de los pavimentos y red de desagües pluviales en el Barrio "General Paz", ubicado en el predio comprendido por la Avenida General Paz y Autopista Acceso Aeropuerto Nacional "Teniente General Riccheri", Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 20.439.941,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 300 por las cláusulas particulares y juego de planos y de pesos moneda nacional 100 por las bases generales de licitación.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.18|3-Nº L-1.809-v.20|3|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de papel para la impresión de billetes.

Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas.

Apertura el día 19 de mayo de 1958, a las 16.30 horas.

e.17|3-Nº L-1.790-v.28|3|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 29.786|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1958, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.17|3-Nº L-1.788-v.19|3|58

Expediente Nº 28.809|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de una máquina impresora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1958, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.17|3-Nº L-1.789-v.19|3|58

Expediente Nº 29.038|58

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble destinado a la instalación del Casino en la zona costanera de la Ciudad de Necochea (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: El día 8 de abril de 1958, a las 12.15 horas, en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

Informes y retiro de pliego de condiciones: en el Casino de Necochea y en la Dirección Gral. de Suministros del Estado.

e.14|3-Nº L-1.768-v.27|3|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 863, Expediente Nº 5.502|57, cuya apertura se efectuará el día 11 de abril de 1958, a las 16 horas, en el Departamento de Contaduría, División Suministros: "Provisión de Uniformes con destino al Personal de: Guardaparques, Jardinería, Brigada de Incendios y Museo".

Los pliegos sin cargo podrán ser retirados en la citada Dependencia, calle Santa Fe 690, 2 piso, Capital Federal.

Jefe del Departamento de Contaduría.

e.17|3-Nº L-1.801-v.21|3|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 26-P|58, para la adquisición de bromuro de metilo y cianuro de calcio granulado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.13|3-Nº L-1.757-v.26|3|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 19-P|58, a los efectos de contratar el trabajo de pintura interior de paredes y cielorrasos, incluídas todas las aberturas, en las oficinas administrativas del elevador y pintura de toda la herrería y carpintería metálica exterior, así como la de patios interiores (ambas caras), en la Unidad I, de la Delegación Buenos Aires, ubicada en Puerto Nuevo.

Precio del pliego $ 100 m|n. pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 28 de marzo del año en curso, a las

17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Doscientos quince mil pesos moneda nacional ($ 215.000 m|n.). Depósito de garantía 1% del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, marzo 7 de 1958. —

e.7|3-Nº L-1.665-v.20|3|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 100.044|58

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de seis chasis para camión de 5 toneladas de carga.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|3-Nº L-1.671-v.24|3|58

Licitación Pública Nº 11
Expediente Nº 100.055|58

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de un campo desocupado con destino a la instalación de una Estación Experimental Agropecuaria en la localidad de Marcos Juárez (Pcia. de Córdoba), ubicado preferentemente sobre ruta pavimentada a una distancia no mayor de 25 Kms. del perímetro de la ciudad mencionada y de una superficie aproximada de 800 a 1.500 Hás.

Los pliegos de condiciones respectivos se entregarán a los interesados en la Agronomía Regional sita en la calle 25 de Mayo 66 (Córdoba) o en esta Dirección de Administración, Rivadavia Nº 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|3-Nº L-1.672-v.24|3|58

Ministerio de Comercio e Industria

La Dirección de Administración llama a Licitación Pública Nº 11, para el día 10 de abril de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, sito en Avenida Julio A. Roca número 651, 3º piso, Capital.

e.17|3-Nº L-1.791-v.28|3|58

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Llámase a licitaciones públicas. Día 28|3|58, Nº 23, Tubos de acero, 16 horas; Nº 20, Caños de hierro 16.15 hs.; 21|58, Caños, codos, tes, niples, 16.30 horas.

Día 7|4|58, Nº 24, Repuestos electro compresores, 16 horas; Nº 25, Repuestos Holman, 16.15 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, de 14 a 17 horas.

e.14|3-Nº L-1.769-v.20|3|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR
DIVISION ROSARIO

20|3|58 — a las 10 horas. — Pliego Nº 28: Transporte de personal entre la Ciudad de Rosario y San Lorenzo y viceversa y Servicio Local de la Ciudad de San Lorenzo entre la Planta de Almacenaje YPF — Fray Luis Beltrán — Barrio Bouchard — Puerto San Martín y viceversa.

Pliegos y datos en la Oficina de Suministros de la Destilería La Plata, Puerto La Plata, Dock Central.

e.13|3-Nº L-1.754-v.19|3|58

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3721: Fabricación de 100.000 cilindros plgas propano. Apert. 31|3. 10 hs. — Pliego Nº 3722: Construcción de una planta plalmacenaje de cilindros de gas, en la ciudad de Mar del Plata. Apert. 10|4, 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.12|3-Nº L-1.734-v.25|3|58

Pliego Nº 3724: Válvulas de maniobras p|cilindros de gas. Apert. 2|4. 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.12|3-Nº L-1.735-v.25|3|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

7 de abril de 1958. — L. P. 74|58: a las 12 horas. Cable armado subterráneo.

L. P. 75|58: a las 12.30 horas. Celdas para alimentadores de 13,2 kV. y celdas de tensión.

L. P. 76|58: a las 13 horas. Máquinas para imprenta (máquina impresora, prensa para dorar, encoladora, cosedora, guillotina, carretilla-elevadora).

15 de abril de 1958. — L. P. 77|58: a las 12 horas. Tractores a orugas.

L. P. 78|58: a las 13 horas. Descargadores a caída catódica.

L. P. 79|58: a las 13.30 horas. Equipos radioteléfonos portátiles, equipos radiotelefónicos móviles y fijos.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|3-Nº L-1.635-v.21|3|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 3.183 hasta 25 de marzo 1958, 16.30 horas, provisión: 1.619 pares de botas de goma.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5,00 moneda nacional.

e.18|3-Nº L-1.810-v.20|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3.172, hasta 23 de marzo de 1958, 16,30 horas, provisión de 57.000 kgs. acero A-37 laminado en planchuelas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. 2º piso, Capital.

Pliego $ 10.00 m|n.

e.17|3-Nº L-1.799-v.19|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 23
Puerto Buenos Aires - Construcción de Casillas, Fosos para Básculas y Trabajos Complementarios

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de abril de 1958, a las 16 horas, para la construcción de casillas, fosos para básculas y trabajos complementarios en el Puerto de Buenos Aires. El importe del presupuesto oficial es de $ 1.340.456 m|n., y la garantía de la propuesta de $ 13.404,56 m|n.

Consultas, adquisición de pliegos de condiciones y presentación de propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 50. —m|n., en un solo papel sellado nacional.

e.17|3-Nº L-1.800-v.28|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 100, hasta el 7 de abril de 1958, 16 horas, provisión arena granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15.00 moneda nacional.

e.13|3-Nº L-1.756-v.26|3|58

SUBSECRETARIA
DIRECCION DE AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública número 1|958, hasta el día 27 de marzo a las 16 horas, para la provisión de cuarenta y cinco (45) chasis de camión cuarenta (40) vehículos tipo jeep y ocho (8) vehículos tipo rural.

Consultas y propuestas: División Contrataciones (Automotores), Bernardo de Irigoyen 330, 5º piso, Capital.

Importe $ 14.550.000.00 moneda nacional.

e.6|3-Nº L-1.549-v.19|3|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 41.884|1957
Licitaciones Públicas

Hierros y aceros para construcción, 7|4|1958, a las 15.15. Charcas 1840.

e.17|3-Nº L-1.792-v.28|3|58

Expediente: 37.923|1957

Equipos vibradores y compactadores vibradores, 9|4|1958 a las 15.00. Charcas 1840.

e.17|3-Nº L-1.793-v.28|3|58

Expediente: 37.922|1957

Máquinas moledoras - mezcladoras, mezcladoras de volteo y trituradoras a mandíbula. 10|4|1958 a las 15. Charcas 1840.

e.17|3-Nº L-1.794-v.28|3|58

Expediente: 36.191|1956

Provisión, transporte, montaje e instalación equipos floculadores en Establecimiento "Muñecas", Tucumán, 26|3|1958, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Buenos Aires) y Distrito Tucumán. — Depósito de garantía: $ 12.930,00 moneda nacional.

e.24|2-Nº L-1.250-v.4|3|58
e.11|3-Nº L-1.250-v.20|3|58

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la ediciones del Boletín Oficial del 5|3 al 10|3|58.

LICITACION PUBLICA
Expediente: 34.769|1956

Construcción Cloaca Máxima Sud ciudad Corrientes. — 21|4|1958, a las 15.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Corrientes.

Depósito de garantía: $ 24.059,00 moneda nacional.

e.4|3-Nº L-1.477-v.24|3|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 152|58 (2º llamado), hasta el día 14 de abril de 1958 a las 17 horas para la construcción del edificio destinado a la Unidad Secadora de cereal de 20 t|h., en la localidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de San Nicolás.

Pliego $ 300.00 m|n. Presupuesto oficial m$n. 5.401.032.00.

e.28|2-Nº L-1.419-v.20|3|58

Llámase a Licitación Pública número 3.181, hasta el 28 de marzo de 1958, a las 16.30 horas.

Provisión: de una planta central para hormigón de 30 m3.|hora con motores eléctricos c|continua de 440 volts para Obras Comodoro Rivadavia.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

e.7|3-Nº L-1.563-v.20|3|58

Llámase a Licitación Pública número 3.189 hasta el 31 de marzo de 1958 a las 16.30 horas.

Para el reacondicionamiento con soldadura eléctrica de dos carcazas usadas de acero colado correspondientes a la bomba de dragado de la Draga "310-C".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Presupuesto oficial: $ 340.200,00 moneda nacional.

Pliego y planos: 40,00 moneda nacional.

e.7|3-Nº L-1.564-v.20|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 130

Llámase a licitación, hasta el día 31 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la elaboración y colocación en obra de revestimiento de mármol, por "ajuste alzado" en el edificio de la Ciudad Universitaria - Edificio Principal - Sección del Frente, sito en la Avenida Concepción Arenal Nº 98, Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 693.027,60 moneda nacional.

Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba.

Precio de la Documentación: $ 90.— moneda nacional.

Presentación de las Propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º Capital Federal, hasta el día 31 de marzo de 1958, a las 16 horas, y en el Departamento Córdoba, hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.3|3-Nº L-1.459-v.21|3|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 8, tramo: La Luisa — Arrecifes.

Pesos 19.939.837,00. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|3-Nº L-1.548-v.12|3|58
e.17|3-Nº L-1.548v.28|3|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13|3 al 14|3|58.

Licitación pública de las obras de la Ruta 11, tramo: Base Aérea - Reconquista, $ 2.357.632,65. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|3-Nº L-1.795-v.8|4|58

Licitación Pública Nº 3.497, para adquisición de tapa de cilindro completa para camión Titán. $ 60.000. Presentación propuestas: 26 de marzo a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|3-Nº L-1.796-v.19|3|58

Licitación Pública Nº 3.498, para la adquisición de juego completo de cadena oruga "Allis Chalmers", $ 200.000. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|3-Nº L-1.798-v.19|3|58

Licitación Pública Nº 3.499, para adquisición de 4 básculas para el pesaje de ejes en vehículos pesados, $ 400.000. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 14 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|3-Nº L-1.797-v.19|3|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo: Jujuy — El Carmen, sección: Km. 3.600 — Km. 25.250, pesos 2.515.542,20.

Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3-Nº L-1.637-v.28|3|58

Licitación pública de las obras de la Ruta 127, tramo: Villa Federal — Miñones, $ 9.204.911,85.

Presentación propuestas: 21 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|2-Nº L-1.417-v.20|3|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 99, hasta el 31 de marzo de 1958, 16 horas, provisión cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.10|3-Nº L-1.643-v.21|3|58

Licitación Pública Nº 132 — Llámase a licitación hasta el día 8 de abril de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de los edificio de la Policía Federal, seccional 24 calle Zuviría entre Avda. La Plata y Senillosa; seccional 26 calle Almafuerte y Los Patos; seccional 41 calle: Repúbliquetas y Galván y seccional 48 calle Lascano entre Barragán y Manuel Porcel de Peralta, todas en la Capital Federal, (Grupo I).

Presupuesto oficial: $ 13.841.025,90 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Calos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 500,00 moneda nacional. Horario de venta: de 13 a 19 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados.

e.10|3-Nº L-1.642-v.28|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 129

Llámase a licitación, hasta el día 28 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de compresores (parte fría) de aire acondicionado por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Malbrán Pabellón Virus, sito en la Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 669.600,00 m|n.

Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la Documentación: $ 40— moneda nacional. Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las Propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados.

e.3|3-Nº L-1.458-v.21|3|58

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 23|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Lonas" (Para talleres industriales).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de marzo de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Sumario

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.784-v.19|3|58

Licitación Pública Nº 24|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Chapas esmaltadas, pinzas aprieta plomo, sellos, etc".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de marzo de 1958, a las 17 horas, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.785-v.19|3|58

Licitación Pública Nº 22|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Banderas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de marzo de 1958, a las 16 horas, en Perú 689, 2º piso Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.786-v.19|3|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 72-P|58

Nº 72-P|58 — 2|4|58, a las 9. Por la provisión de tirafondos y estribos para postes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.17|3-Nº L-1.787-v.19|3|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 1

(Expediente Nº 585 AA|58)

Llámase a licitación pública, para el día 28 de marzo de 1958, a las 15 horas para la adquisición de "Materiales de Curación y elementos de Aplicación".

La apertura se llevará a cabo en el Despacho de la División Administrativa, calle Posadas 1084, Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y cláusulas generales, que podrán retirarse de lunes a viernes, dentro del horario de 11 a 16 en la dirección citada.

$ 120.— e.17|3-Nº 18.503-v.19|3|58

Licitación Pública Nº 25|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Equipos terminales telegráficos Duplex".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de abril de 1958, a las 16,00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11.00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.11|3-Nº L-1.665-v.24|3|58

Licitación Pública Nº 26|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de abril de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11.00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.11|3-Nº L-1.666-v.24|3|58

Licitación Pública Nº 28|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Papel de embalar, diario, secante y rollos p|maquina".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de abril de 1958 a las 17,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11,00 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.11|3-Nº L-1.667-v.24|3|58

Licitación Pública Nº 27|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Papeles carbónicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de abril de 1958, a las 17.00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11.00 a 17,30 horas. — Dirección General de Administración.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958.

e.11|3-Nº L-1.668-v.24|3|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL ROCA LICITACIONES PUBLICAS

F. 5632: Tapas, arandelas, chavetas, pernos, etc., de acero, pliego m$n. 60.— ap. 7|4, 9 hs. — F. 5633: Cajas, grampas, válvulas, de hierro fundido, pliego m$n. 50.— ap. 7|4, 10 hs. — F. 5634: Repuestos motores Diesel Gardner, pernos y ejes para locomotoras, pliego m$n. 60.- ap. 8|4, 9 hs. — F. 5635: Asientos p. ejes de introducción, válvulas, para reguladores, robinetes, etc., de bronce, pliego m$n. 100.— ap. 8|4, 10 hs. — F. 5636: Acc. para lubricadores, bombas lubricadoras, etc., de bronce y acero, pliego m$n. 50.— ap. 9|4, 9 hs. — F. 5637: Eclisas para rieles, pliego m$n. 25.— ap. 9|4, 10 hs. — G. 1374: Elementos p. acumuladores Alcalinos, pliego m$n. 10.— apert. 10|4, 9 horas. — G. 1375: Bulones, Remaches y tirafondos, pliego m$n. 10.— ap. 10|4, 10 hs. G. 1376: Aceros varios, pliego pesos monedas nacional 20.— ap. 11|4, 9 hs. G. 1377: Cuero p. asientos de coches, pliego m$n. 10.— ap. 11|4, 10 hs. — G. 1378: Empaquetaduras, pliego pesos moneda nacional 10.— ap. 14|4, 9 horas. G. 1379: Espectógrafo-cuantómetro, alternativa: ofertas de importación, pliego m$n. 20.— ap. 14|4, 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.18|3-Nº L-1.812-v.31|3|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública número 10.898|58. — Coches subterráneos para la Línea "B".

Apertura: 12|5|58, a las 12 horas.

Valor del pliego m$n. 200.—

Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.13|3-Nº L-1.759-v.19|3|58

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 10.869|58 — Compresores rotativos p|coches subterráneos.

Apertura: 11|4|58, a las 12.10 horas.

L. P. Nº 21.577|58—Chapas de acero.

Apertura: 11|4|58, a las 12 horas.

Valor de cada pliego m$n. 10.—

Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.13|3-Nº L-1.760-v.19|3|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 28|3|58: Priv. 959 — 11 hs. Palas punta corazón para carbón. Pliego $ 5.— Púb. 402, 11,30 hs. Acero dulce v|tipos y medidas. Pliego $ 20.—

Apertura 1º|4|58: Púb. 305. — 11,30 hs. Producto herbicida T.C.A. Pliego $ 20.

Retirar pliegos Depto. Suministros (Sec. Licitaciones) Est. Federico Lacroze, Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11,30 hs.

e.12|3-Nº L-1.741-v.26|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 17

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para la provisión de repuestos de omnibus Leyland Comet 90, según listado adjunto al Pliego de Bases y Condiciones, que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de Apertura: 27|3|58, a las 16 horas, en la dirección citada.

e.10|3-Nº L-1.651-v.21|3|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas, 15 de abril 1958, 13 hs. Barnices y lacas. O.C. 5|57 Ax. 4. — 15 abril 1958, 14 hs. Alambre de cobre trafilado. O. C. 8|57 Ax. 51. — 15 abril 1958, 15 hs. Bulones de hº O. C. 2|58. — 16 abril 1958, 13 hs. Aceros especiales. O.C. 17|57 Ax. 18. — 16 abril 1958, 14 hs. Alambre de cobre y hº gº. O. C. 36|57 Ax. 8. — 16 abril 1958, 15 hs. Bulones de hº. O. C. 2|58 Ax 2 — 17 abril 1958, 13 hs. Tuercas de hº O. C 2|58 Ax. 7. — 17 abril 1958 14 hs. Cobre, bronce y latón laminados. O. C. 1|58 Ax. 1. — 17 abril 1958, 15 hs. Remaches de hº. O. C. 2|58 Ax. 3. — 18 abril 1958, 13 hs. Bulones de hº O. C. 2|58 Ax. 1. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — Oficina Licitaciones.

La Administración.

e.10|3-Nº L-1.652-v.21|3|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 768 — A. M. G. 2|2050|58. 150.000 metros de cable de cobre electrolítico aislado. 26|3|58. 11 horas.

e.10|3-Nº L-1.646-v.21|3|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Departamento Adquisiciones

Licitación Pública Nº 12|58. — Llámase a presentación de propuestas para la fabricación de 25.000 llantas ferroviarias en base al acero en lingotes a proveer por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino.

Apertura de ofertas: 15|4|58, a las 14.30 horas.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados o adquiridos en la Oficina Licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal, de 12 a 18 horas, los días hábiles.

Precio del pliego: m$n. 400.—

e.18|3-Nº L-1.813-v.31|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 6|58

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de junio de 1958, a las 14.30 horas, para la provisión de 600 bogies trocha 1.000 mm., con suspensión amortiguada. El material solicitado será de procedencia Estadounidense o de industria nacional. El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido en la Ofic. Licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Precio del pliego: m$n. 150.— c|u.

e.10|3-Nº L- 1.653-v.21|3|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento de Suministro)

Expediente: M. 58|93

Llama a licitación pública para la provisión de: "Accesorios para señales".

Apertura: 1|4|58, 14 horas.

Pliego $ 15.—

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos. Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.18|3-Nº L-1.811-v.31|3|58

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Ganchos para Locs., Coches y Vagones.

Lic. M. 58|91 — Ap. 7|4|58: 14 horas.

Pliego: $ 35.— m|n.

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos. Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 8 y 30 a 12 y 30 hs. hasta el 14|3|58 y de 13 a 17 hs., a partir del 17|3|58.

e.17|3-Nº L-1.802-v.21|3|58

Llama a licitación pública, para la provisión de:

"Accesorios para Señales".

Expediente: M-58|92 — Apertura 31|3|58, 16 horas.

Pliego: $ 15.—

Informes: Of.: Muestras y Venta de Pliegos. Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.17|3-Nº L-1.803-v.21|3|58

Llámase a Licitación Pública 0.58|10. Día 31|3|58 a las 14 horas.

San Justo: Ampliación Vías y patio para carga y descarga de vagones.

Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.11|3-Nº L-1.675-v.24|3|58